ECOVIDRIO
Conocimiento. Dedicación. Resultados.

Entidad	Sociedad Ecológica para el Reciclado de los Envases de Vidrio (ECOVIDRIO). NIF: G-81312001
Número de procedimiento	C27 10-26
Objeto del procedimiento	Contratación del suministro de contenedores y cubrecubos para la recogida de residuos de envases y envases usados de vidrio generados en el canal HORECA y en el canal doméstico en el período comprendido entre el 1 de enero de 2027 y el 31 de diciembre de 2028.
Lotes	La contratación de once (11) lotes, detallados en el **Anexo 1** de las Bases Reguladoras.
Presentación de ofertas	Fecha límite para presentarse al concurso: 19/10/2026, a las 18:00. Fecha límite para presentar oferta técnica, administrativa y económica: 17/11/2026, a las 14:00. **Fases y plazos:** Fase previa: inscripción para obtener acceso a la plataforma *online*: del 14/10/2026, a las 18:00, al 19/10/2026, a las 18:00. Fase 1: carpetas 1 (administrativa), 2 (técnica) y 3 (económica): presentación de la oferta administrativa, técnica y económica a través de la plataforma *online*. Plazo: del 20/10/2026, a las 14:00, al 17/11/2026, a las 14:00. Fase 2: Apertura de las carpetas 1 y 2 y valoración de oferta administrativa y técnica y subsanación de ofertas administrativas. Plazo: del 17/11/2026, a las 14:00, al 27/11/2026 a las 14:00. Fase 3: Apertura de la carpeta 3, valoración de oferta económica y valoración final de las ofertas. Plazo: del 30/11 al 3/12/2026. Fase 4: Adjudicación provisional el 3/12/2026. Fase 5: Entrega, por parte de los adjudicatarios, de la documentación necesaria para la firma de los contratos. Plazo: 4/12/2026 al 11/12/2026. Fase 6: Adjudicación definitiva el 18/12/2026 Fase 7: Firma del contrato de suministro.

BASES REGULADORAS

DEL PROCEDIMIENTO

PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE

CONTENEDORES Y CUBRECUBOS DESTINADOS A LA RECOGIDA

DE RESIDUOS DE ENVASES Y ENVASES USADOS DE VIDRIO

GENERADOS EN EL CANAL HORECA Y EN EL CANAL

DOMÉSTICO EN EL PERÍODO COMPRENDIDO

ENTRE EL 1 DE ENERO DE 2027

Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2028

(REFERENCIA DEL PROCEDIMIENTO: C27 10-26)

Índice

I. INTRODUCCIÓN, OBJETO DE LA CONTRATACIÓN Y ALCANCE DEL SUMINISTRO. 5

1. INTRODUCCIÓN. *5*

2. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN Y ESTIMACIÓN DE CANTIDADES. *5*

3. DURACIÓN DE LOS CONTRATOS. *6*

4. DEFINICIÓN DE LOS LOTES *6*

5. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS *6*

5.1. Requisitos técnicos mínimos de los contenedores 7

5.2. Requisitos técnicos mínimos de los cubrecubos 14

5.3. Sistema de gestión de incidencias, garantías y servicio posventa 19

6. REQUISITOS TÉCNICOS ADICIONALES EVALUABLES DE LOS CONTENEDORES Y CUBRECUBOS. *19*

6.1. Extensión del ciclo de vida nominal del contenedor. 20

6.2. Optimización del ciclo de vida del contenedor. 23

6.3. Diseño respetuoso con la sociedad. 26

6.4. Accesibilidad 27

6.5. Mejoras. 28

6.6. Documentación a aportar para justificar los requisitos técnicos adicionales puntuables. 28

7. CONDICIONES DEL SUMINISTRO. *30*

7.1. Período de garantía. 30

7.2. Peticiones de entrega. 31

7.3. Puntos de entrega. 31

7.4. Plazo de entrega. 32

7.5. Cantidades de pedido. 32

7.6. Transporte y montaje de contenedores. 32

7.7. Gestión y seguimiento del suministro. 32

7.8. Retribución por el servicio. 33

8. SISTEMAS DE CALIDAD O GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL. *33*

8.1. Certificación acreditativa de la calidad o la gestión medioambiental. 33

9. MEDIOS DEL CONTRATISTA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN. *34*

9.1. Medios del contratista. 34

9.2. Cesión de lotes. 34

9.3. Subcontratación. 34

II. PROCESO DE SELECCIÓN. 35

10. PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA *35*

11. PROHIBICIONES DE CONTRATAR. *35*

12. INSCRIPCIÓN EN EL CONCURSO. *36*

13. FASES DEL PROCEDIMIENTO. *37*

14. CONTENIDO DE LAS OFERTAS *37*

14.1. Criterios de admisión de las ofertas. 37

14.2. Contenido de las ofertas 38

14.2.1 Disposiciones generales. 38

14.2.2 Requisitos administrativos. (Cualificación - Carpeta 1) 38

14.3. Requisitos técnicos. (Carpeta 2). 39

14.4. Oferta económica (Carpeta 3). ... 41

15. VALIDACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICO-ADMINISTRATIVA. ... *41*
15.1. Plazo límite para la presentación de las carpetas 1, 2 y 3. ... 41
15.2. Comprobación de la documentación, subsanación y validación de las ofertas. ... 41
15.3. Subsanación de ofertas. ... 42

16. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS. ... *43*
16.1. Valoración técnica (Carpeta 2) ... 43
16.2. Valoración económica (Carpeta 3) ... 48
16.3. Valoración final de las ofertas ... 51

17. LOTES DESIERTOS. ... *51*

18. DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO. ... *52*

III. FORMALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO. . 52

19. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO. ... *52*
19.1. Firma del contrato. ... 52
19.2. Requisitos previos a la formalización del contrato. ... 52
19.3. Remisión del contrato. ... 53
19.4. Efectos del incumplimiento de los requisitos previos y de la no formalización del contrato. ... 53

20. CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. ... *53*
20.1. Duración del contrato. ... 53
20.2. Condiciones de ejecución del contrato. ... 53
20.3. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios. ... 54
20.4. Causas de resolución anticipada del contrato. ... 54
20.5. Calificación de los incumplimientos del contratista y consecuencias ... 55
20.6. Consecuencias de los incumplimientos del contratista. ... 56

21. CONTROLES A LOS ADJUDICATARIOS. ... *57*
21.1. Objeto de los controles. ... 58
21.2. Procedimiento de auditoría. ... 59
21.2.1. Planificación de auditorías. ... 62
21.2.2. Auditorías especiales. ... 63

ANEXO 1 ... 64

ANEXO 2 ... 75

ANEXO 3 ... 78

ANEXO 4 ... 83

ANEXO 5 ... 84

ANEXO 6 ... 86

I. INTRODUCCIÓN, OBJETO DE LA CONTRATACIÓN Y ALCANCE DEL SUMINISTRO.

1. INTRODUCCIÓN.

Este documento recoge las bases reguladoras del procedimiento mediante el cual ECOVIDRIO seleccionará a las empresas que le suministrarán los contenedores y los cubrecubos que ECOVIDRIO precise adquirir para destinarlos a la recogida de los residuos de envases de vidrio generados en el canal HORECA (hoteles, restaurantes y cafeterías) y en el canal doméstico, durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2027 y el 31 de diciembre de 2028 (en adelante, las "**Bases Reguladoras**").

Estas Bases Reguladoras han sido elaboradas de conformidad con la normativa en materia de competencia y libre mercado, y se ajustan a lo dispuesto en el artículo 50.3 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular y la demás normativa aplicable.

2. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN Y ESTIMACIÓN DE CANTIDADES.

Es objeto de contratación el suministro de los contenedores y los cubrecubos que, durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2027 y el 31 de diciembre de 2028, ECOVIDRIO precise adquirir para destinarlos a la recogida de residuos de envases de vidrio.

El número total de contenedores y cubrecubos que, previa petición de ECOVIDRIO será objeto de suministro para cada uno de los periodos, asciende a un total de **10.157 contenedores anuales (3.792 adaptados al canal HORECA**) y **465 cubrecubos** anuales. Los contenedores y los cubrecubos serán fabricados y suministrados a ECOVIDRIO a lo largo de la duración del contrato según lo dispuesto en el **Anexo 1**, en el que se recogen, además, las características de los productos a suministrar [modelo de contenedor o cubrecubos, capacidad, forma, tipo de boca (para el ciudadano o industrial), canal al que va destinado, personalización, etc.]. En el **Anexo 1** se incluyen también los porcentajes de contenedores que se destinarán a cada CCAA, en relación con las cifras totales de cada lote, con el objetivo de facilitar al fabricante la preparación de una oferta económicamente ajustada.

Las estimaciones contenidas en el **Anexo 1** podrán variar, al alza o a la baja, hasta en un veinte por ciento (20 %) en los lotes de contenedores (Lotes 1 a 8) y hasta en un cuarenta por ciento (40 %) en los lotes de cubrecubos (Lotes 9, 10 y 11), ***c***alculado de forma independiente para cada lote sobre el número total de contenedores o cubrecubos de todos los modelos incluidos en dicho lote, con independencia de que varios lotes resulten adjudicados a un mismo licitador. Dicha variación podrá producirse cuando, por circunstancias excepcionales y ajenas a ECOVIDRIO, se produzcan variaciones en el presupuesto de ECOVIDRIO o las Administraciones públicas aumenten, limiten o reduzcan su demanda de contenedores o no autoricen su colocación por parte de ECOVIDRIO.

Cuando la variación a la baja supere el umbral aplicable al lote (20 % en los lotes de contenedores y 40 % en los de cubrecubos) y comprometa la viabilidad económica de su ejecución, el adjudicatario de dicho lote podrá optar por resolver el contrato en lo que respecta a ese lote, sin que ello genere derecho a indemnización alguna a favor de ninguna de las partes. El adjudicatario deberá comunicar por escrito a ECOVIDRIO su decisión de forma motivada.

Las necesidades de suministro que, en un determinado lote, excedan del umbral aplicable al lote al alza no se entenderán incluidas en el objeto del contrato y serán objeto de un procedimiento de contratación independiente, en el que podrá participar el adjudicatario del lote en igualdad de condiciones con el resto de los licitadores.

En el supuesto de que, durante la vigencia del contrato, ECOVIDRIO precise adquirir contenedores o cubrecubos correspondientes a modelos, tipologías o personalizaciones especiales no contemplados en la oferta adjudicada, dicho suministro no se entenderá incluido en el objeto del contrato. No obstante, siempre que el volumen de dicho suministro adicional, sumado a las restantes variaciones al alza del lote, no exceda del umbral aplicable al lote indicado anteriormente, ECOVIDRIO solicitará con carácter preferente una propuesta técnica y económica al adjudicatario del lote correspondiente, a fin de valorar la viabilidad de su suministro mediante el desarrollo, adaptación o personalización de los productos ofertados, pudiendo encomendarle directamente dicho suministro.

ECOVIDRIO podrá contratar dicho suministro de forma independiente, mediante un nuevo procedimiento de contratación o la solicitud de ofertas a terceros proveedores, en los siguientes casos: (a) cuando el suministro adicional exceda dicho umbral; (b) cuando el adjudicatario manifieste su imposibilidad de suministrar dichos productos; o (c) cuando las condiciones técnicas, económicas o de plazo propuestas por el adjudicatario no resulten satisfactorias para ECOVIDRIO.

La contratación de dicho suministro con terceros no supondrá incumplimiento de las presentes Bases Reguladoras ni del contrato suscrito, ni generará derecho a compensación o indemnización alguna a favor del adjudicatario.

3. DURACIÓN DE LOS CONTRATOS.

El plazo de ejecución del contrato de suministro es del 1 de enero de 2027 al 31 de diciembre de 2028.

4. DEFINICIÓN DE LOS LOTES

El objeto de la contratación se divide en **ocho (8) lotes de contenedores y tres (3) lotes de cubrecubos**, descritos en el **Anexo 1**.

El procedimiento tiene por objeto la selección de un (1) único adjudicatario para cada uno de los lotes. Las empresas interesadas podrán formular sus ofertas:

a) A todos los lotes.

b) A algunos de ellos, cualquiera que sea su combinación.

c) A solo uno de los lotes.

La oferta de los licitadores será única, pero estos últimos deberán (en los términos previstos en estas Bases Reguladoras): (i) identificar los lotes a los que se refiere su oferta; (ii) en apartados diferenciados para cada uno de los lotes, recoger el detalle de las condiciones específicas (técnicas) que plantean.

En todos los casos, los contenedores y los cubrecubos que serán suministrados a ECOVIDRIO responderán a los requisitos técnicos mínimos descritos en las presentes Bases Reguladoras, sin perjuicio de las mejoras que los licitadores deseen ofrecer.

5. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS

Los elementos objeto del presente procedimiento deberán cumplir los requisitos técnicos mínimos establecidos en los apartados siguientes, en función de su tipología, así como el resto de las condiciones que resulten de aplicación conforme a las presentes Bases.

5.1. Requisitos técnicos mínimos de los contenedores

El contenedor estará destinado a la recogida de residuos de envases de vidrio, por lo que debe tener un diseño adecuado para la recogida de este tipo de residuos.

A) Tipologías y categorías de contenedores.

(i) Las tipologías y categorías de los contenedores objeto de suministro (así como su desglose) son las recogidas en el **Anexo 1** de las presentes Bases Reguladoras. A modo de resumen, estos son los modelos objeto de suministro:

Modelos	Capacidad nominal (m^3)	Rango de capacidad admisible	Boca ciudadano	Boca industrial (BI)	Boca industrial y sistema de volteo (SV)	Accesible	Mecanismo de apertura
RECTANGULAR o IGLÚ tamaño estándar	3,0	± 10%	Obligatoria	Según demanda	Según demanda	Obligatorio mínimo 1 modelo por lote	Posibilidad de percha
RECTANGULAR o IGLÚ tamaño grande	4,2	≥ 4,2 m^3	Obligatoria	Según demanda	Según demanda		Posibilidad de percha
RECTANGULAR o IGLÚ tamaño pequeño	1,5	± 10%	Obligatoria				

(ii) Los RAL, idiomas, personalización adicional, y la geometría deseada de cada contenedor, se señalan en el **Anexo 1** de las Bases Reguladoras.

(iii) Los licitadores deberán procurar ofertar modelos de contenedor que sigan la línea estética y las geometrías recomendadas en el Anexo 1 para cada lote, de manera homogénea con los contenedores del parque actual gestionado por ECOVIDRIO.

(iv) Para cada lote, el licitador deberá identificar al menos un modelo estándar de contenedor de los ofertados que cumpla los requisitos de accesibilidad establecidos en la Orden TMA/851/2021 y demás normativa aplicable en materia de accesibilidad universal. A tal efecto, el licitador aportará un informe técnico justificativo del cumplimiento de dichos requisitos, incluyendo los planos acotados del contenedor y la descripción de las soluciones de accesibilidad incorporadas. El modelo accesible ofertado deberá estar diseñado íntegramente para tal uso, por lo que no se admitirá como tal ningún modelo derivado de un contenedor no accesible al que se le haya practicado una segunda boca adicional con el único objeto de cumplir la altura máxima exigida. La existencia de este modelo accesible no implicará obligación alguna para ECOVIDRIO de adquirir un número mínimo de unidades de dicha variante durante la vigencia del contrato.

B) Características mínimas exigibles comunes a todas las tipologías de contenedor.

(i) Los contenedores deben estar claramente especificados en los planos aportados por la empresa licitadora. Se deberán detallar las dimensiones generales, el volumen geométrico[1] y nominal[2], la carga máxima, los espesores de las paredes de la campana (acotando especialmente la zona de boca y zona inferior junto a las compuertas), los materiales utilizados, el sistema de volteo utilizado, los espesores de elementos metálicos, la definición de herrajes, el tipo de recubrimiento/tratamiento, los cables, las pletinas, los tubos, las dimensiones de cada elemento, etc. En general, deberán estar correctamente especificados todos los elementos que componen el contenedor. La lista de materiales y tratamientos utilizados deberá estar incluida en el plano correspondiente.

(ii) El contenedor deberá tener una durabilidad en el exterior de al menos quince (15) años para todos los modelos presentados. Ciclos de carga/descarga en su vida útil: 780 ciclos. El diseño deberá tener en cuenta las condiciones de uso en intemperie en España (temperatura: -5ºC < T < 45ºC; humedad relativa: 30 % < HR < 100 %).

(iii) El diseño deberá cumplir con la normativa aplicable. Específicamente, el diseño deberá cumplir con lo especificado en el capítulo 4 de la norma UNE-EN 13071-1:2020. En caso de que el licitador aporte certificados o informes emitidos conforme a versiones anteriores de dicha norma, deberá aportar la justificación o documentación complementaria necesaria para acreditar el cumplimiento de la versión vigente.

(iv) Todos los contenedores deberán disponer de un sistema de matriculación e identificación permanente propuesto por el fabricante (sellada, con pintura resistente, etc.), ubicado en una zona de fácil visibilidad y diseñado para mantener su legibilidad y funcionalidad durante toda la vida útil prevista del contenedor, con una durabilidad mínima equivalente al periodo de quince (15) años exigido para el exterior de este. Este sistema deberá permitir la identificación del modelo, el lote de producción y el número de serie dentro del lote, garantizando la trazabilidad del producto a lo largo de su vida útil.

Asimismo, deberá incorporar el marcado CE completo, incluyendo la información exigida por la normativa aplicable, entre ella la identificación y dirección del fabricante, el modelo, el peso en vacío del contenedor y su carga nominal. Adicionalmente, se recomienda la incorporación de un código QR vinculado a la información técnica del fabricante sobre el contenedor.

(v) El proceso de producción debe quedar claramente definido en la oferta técnica, al objeto de garantizar la homogeneidad y reproducibilidad del material. El ofertante deberá asegurar la repetitividad del proceso descrito a lo largo del contrato de suministro. Se describirá la homogeneidad y la calidad obtenida en la fabricación en función del proceso de fabricación elegido.

(vi) El diseño del sistema de elevación y descarga de contenedores dispondrá de dos (2) ganchos superiores (uno que abre y cierra las tapas y otro que sirva para su sujeción), que serán aptos para su izado y vaciado por un camión dotado de grúa convencional. El diseño debe permitir el bloqueo de apertura de tapas por parte de la persona usuaria cuando el contenedor está en la calle, desbloqueándose automáticamente en la

[1] La capacidad geométrica es el volumen total de la campana.
[2] La capacidad nominal es el volumen de la campana medido desde la base del contenedor hasta el centro de gravedad de la boca para el ciudadano.

maniobra de vaciado. El sistema de apertura permitirá una descarga rápida y total del contenedor y deberá facilitar el vaciado completo de los residuos en distintas condiciones de uso, incluyendo situaciones en las que los envases se depositen dentro de bolsas o cajas, minimizando el riesgo de que estos elementos queden retenidos o enganchados en cualquier parte del contenedor.

(vii) El diseño deberá minimizar en lo posible los escenarios de potencial corrosión de los elementos metálicos. Ejemplos:

a. Elevar la cota de los anclajes metálicos por encima de la cota de acumulación de lixiviados u otras posibles soluciones.
b. Fórmulas que eviten rozamientos metal-metal en las bisagras de las compuertas inferiores, ya sea mediante la incorporación de elementos intermedios, materiales de protección u otras soluciones constructivas equivalentes. A tal efecto, el licitador deberá describir las medidas adoptadas para reducir el desgaste de los elementos metálicos y mejorar su durabilidad.

(viii) Para el sistema de izado se podrán utilizar cadenas, perchas, eslingas o cables. En el caso de utilizarse cables o eslingas en el sistema de elevación, el alma soporte para el trenzado del cable deberá ser de acero.

(ix) El diseño deberá facilitar las labores de limpieza periódicas del contenedor, incluidas limpiezas específicas para la eliminación de suciedad y grafismos no deseados. Exteriormente, el contenedor no presentará formas con aristas ni zonas de posible acumulación de agua. Las paredes interiores de los contenedores deben facilitar su vaciado y limpieza.

(x) Todos los contenedores deberán incorporar, como mínimo, los siguientes elementos de personalización, de acuerdo con las creatividades y especificaciones que facilite ECOVIDRIO:

a. Dos (2) imágenes identificativas de ECOVIDRIO, situadas en lados opuestos del contenedor.
b. Un (1) anillo identificativo con la indicación “SOLO VIDRIO”, dispuesto alrededor de cada una de las bocas de depósito destinadas al ciudadano.
c. Dos (2) elementos informativos, situados en lados opuestos del contenedor, que incluirán los datos de contacto que determine ECOVIDRIO y las indicaciones relativas a los residuos que deben depositarse en el contenedor.
d. Un (1) código QR “cómo se recicla el vidrio”

Cuando corresponda, se incorporarán asimismo los elementos gráficos, identificativos o informativos específicos previstos para cada lote en el Anexo 1, incluyendo los relativos a entidades locales o idiomas determinados por ECOVIDRIO

ECOVIDRIO procurará, en la medida de lo posible, mantener estables durante la vigencia del contrato la creatividad, contenido, diseño y disposición de estos elementos de personalización. No obstante, cuando resulte necesario, ECOVIDRIO podrá actualizarlos o solicitar la incorporación de nuevos logotipos, símbolos, distintivos, leyendas u otros elementos gráficos o informativos, incluidos los nuevos elementos de personalización o de marcado que, en virtud de la normativa aplicable, resulte necesario

incorporar. En tal caso, ECOVIDRIO facilitará al adjudicatario, con la antelación suficiente, las correspondientes creatividades y especificaciones para su incorporación a los pedidos que se determinen, y el adjudicatario procederá a incorporarlos, sin que ello pueda considerarse en ningún caso una modificación sustancial del contrato. Las actualizaciones que no vengan impuestas por la normativa aplicable se limitarán a los elementos gráficos o informativos y, en todo caso, no podrán implicar cambios sustanciales en el diseño, materiales, proceso de fabricación o características técnicas del contenedor.

(xi) La gama de colores para los cuerpos de los contenedores que ECOVIDRIO podrá solicitar queda especificada para cada uno de los lotes en el **Anexo 1**.

(xii) La personalización adicional al apartado (x), como la inclusión del logo del ayuntamiento que en cada caso corresponda, queda especificada para cada uno de los lotes en el **Anexo 1.**

(xiii) Los idiomas de las imágenes de personalización quedan especificados para cada uno de los lotes en el **Anexo 1.**

C) Requisitos técnicos mínimos de los contenedores asociados al canal HORECA.

Los contenedores especiales para el canal HORECA deberán contar con una boca industrial específica, adicional a la boca estándar para el ciudadano, equipada con una compuerta específica. Su diseño deberá proporcionar una capacidad de aporte adecuada para las necesidades del canal HORECA, ser compatible con el sistema de volteo ofertado y facilitar el vaciado eficiente de los cubos utilizados habitualmente en este canal de recogida. Asimismo, las dimensiones y configuración de la boca deberán ajustarse a lo estrictamente necesario para garantizar dicha funcionalidad, contribuyendo a la prevención de la introducción de residuos impropios y de objetos de gran tamaño ajenos a la recogida de envases de vidrio.

El sistema de volteo debe ser igual o equivalente a los que ECOVIDRIO instala en España (sistema MOZO 120) y la empresa licitadora deberá garantizar que la adaptación del sistema de elevación a sus modelos de contenedor funciona correctamente.

D) Normativa aplicable.

La empresa licitadora deberá cumplir la siguiente normativa:

- Norma UNE-EN-ISO 9001 vigente, certificada por una entidad evaluadora acreditada, con alcance *"diseño y fabricación de contenedores"*.

- Norma UNE-EN-ISO 14001 vigente, certificada por una entidad evaluadora acreditada, con alcance *"diseño y fabricación de contenedores"*.

- Norma UNE-EN 13071-1:2020 (*"Contenedores fijos de residuos con capacidad de hasta 5.000 litros, elevados por la parte superior y vaciados por la parte inferior"*).

 Los ensayos referidos en la norma UNE-EN 13071-1:2020 deberán ser certificados por un laboratorio acreditado conforme a UNE-EN ISO/IEC 17025 y estar expedidos a favor de la empresa licitadora. En particular, se realizarán los siguientes ensayos, ajustándose fielmente

a los métodos de ensayo (excepto la temperatura T2 definida en el punto 5.2 de la norma, que queda definida como T2 = -5ºC) y el orden de secuencia de ensayos definidos en la norma:

1. Ensayo de estabilidad.
2. Resistencia a impactos interiores.
3. Ensayo de caída libre.
4. Resistencia del techo.
5. Resistencia a impactos exteriores.
6. Dispositivo de vaciado/sistema de cierre.
7. Resistencia mecánica de los componentes de elevación.
8. Medición del nivel sonoro emitido por el vidrio cayendo en el interior de los contenedores.
9. Corrosión. (todos los materiales metálicos utilizados serán galvanizados en caliente según UNE-EN ISO 1461:2023 con un **espesor mínimo de recubrimiento > 55 µm**). Se aportarán los certificados de cada tratamiento aplicado.
10. Exposición a la intemperie (solo para materiales termoplásticos).

- Orden TMA/851/2021, en relación con los contenedores accesibles descritos en el **Anexo 1**.

- Los contenedores deberán disponer del marcado CE y de la documentación de conformidad que resulte exigible conforme a la normativa que les sea aplicable. El licitador deberá acreditar dicha conformidad mediante la correspondiente declaración de conformidad y la documentación técnica que proceda en cada caso.

E) Material de fabricación.

(i) Campana

El material para la fabricación de la campana deberá cumplir con los requisitos definidos en cada diseño de contenedor y con las condiciones de utilización y durabilidad establecidos en el apartado B.

El método de fabricación utilizado deberá garantizar la homogeneidad y reproducibilidad del material, así como garantizar las propiedades mecánicas asumidas para el cálculo y dimensionamiento de la campana.

El ofertante deberá entregar las fichas técnicas y los certificados de conformidad de los materiales usados para la fabricación de la campana.

(ii) Elementos metálicos del contenedor

Todos los elementos metálicos utilizados en la estructura del contenedor serán como mínimo de acero galvanizado en caliente según norma UNE-EN ISO 1461:2023 con un **espesor mínimo de recubrimiento > 55 µm**, garantizando su resistencia a la corrosión durante toda la vida útil del contenedor.

El ofertante deberá entregar las fichas técnicas y los certificados de conformidad de los materiales metálicos y recubrimientos usados en la estructura del contenedor.

(iii) **Compuertas inferiores**

Todos los elementos metálicos utilizados en la estructura de las compuertas inferiores serán mínimo de acero galvanizado en caliente según norma UNE-EN ISO 1461:2023 con un **espesor mínimo de recubrimiento > 55 µm**, garantizando su resistencia a la corrosión durante toda la vida útil del contenedor.

El ofertante deberá entregar las fichas técnicas y los certificados de conformidad de los materiales metálicos y recubrimientos usados en las compuertas inferiores del contenedor.

(iv) Bocas industriales para el canal HORECA

El ofertante deberá entregar las fichas técnicas y los certificados de conformidad de los materiales metálicos y recubrimientos usados en la boca industrial del contenedor.

F) Control de las unidades fabricadas

Se debe disponer de un control de calidad verificable de las unidades fabricadas para garantizar la calidad de estas y su durabilidad en el tiempo. El control durante la fabricación será realizado por el propio fabricante y constará como mínimo del control de los espesores, tanto de las campanas como de las compuertas inferiores.

(i) Control de los espesores

El control de los espesores se realizará como mínimo en 1 de cada 5 unidades para el caso de los contenedores fabricados con resina y fibra. En el caso de contenedores fabricados mediante otros materiales o procesos productivos, el fabricante deberá describir el método de fabricación empleado y definir los controles de calidad que aplicará para garantizar la homogeneidad entre unidades y el cumplimiento de las características técnicas ofertadas, justificando que dichos controles resultan adecuados para verificar la calidad del producto final.

Se deberá disponer de registros de dichos controles a disposición de ECOVIDRIO durante la vigencia de la vida útil del contenedor. Este control será incluido en el informe de control del lote.

Las medidas de los espesores se realizarán con pie de rey calibrado en 4 puntos diferentes:

1. Boca. La medida del espesor en la boca podrá darnos la información del espesor de la zona de sobre espesor en caso de contenedores con sistema de volteo (zona verde)
2. (zona amarilla): extremos de la cúpula
3. (zona roja): bóveda (donde va ubicado el doble gancho)
4. (zona naranja): marco inferior (pie del contenedor)



Se considerará adecuado un espesor igual al mínimo nominal, con tolerancia +2mm en el caso de los contenedores de resina y fibra (composite). En el caso de contenedores fabricados mediante otros materiales o procesos productivos, el licitador deberá definir los parámetros de control y los criterios de aceptación que aplicará para garantizar la calidad, homogeneidad y repetibilidad del producto fabricado, justificando su adecuación a las características del proceso empleado y a las prestaciones ofertadas

G) Documentación técnica mínima exigible.

(i) Expediente técnico de cada modelo ofertado con el siguiente contenido:

a. Descripción general del contenedor, identificando al fabricante, denominación comercial, modelo, capacidad y uso previsto
b. Planos generales y de detalle, debidamente identificados y revisados, que permitan identificar el conjunto y cada uno de sus componentes, medidas y tolerancias previstas
c. Relación de componentes, con referencia única asignada a cada uno de ellos que permita relacionarlo con los planos, las fichas técnicas, los materiales empleados y los tratamientos aplicados
d. Características dimensionales y de capacidad exigidas por la normativa técnica y por el presente documento, incluyendo dimensiones generales, volumen geométrico, volumen nominal, peso en vacío, peso total permitido, carga nominal y espesores de cada uno de los elementos que componen el contenedor.
e. Relación de materiales y componentes comerciales, indicando denominación del material, calidad o clasificación, fabricante o proveedor, cuando resulte aplicable, referencia comercial, elemento en el que se utiliza, tratamiento superficial o de protección aplicado.
f. Justificación técnica de los elementos resistentes y de elevación, mediante cálculos, análisis mecánicos, ensayos o documentación equivalente que permita verificar su adecuación a las cargas previstas.
g. Instrucciones de uso, instalación, montaje, limpieza, inspección y mantenimiento correspondientes al modelo ofertado.

(ii) Fichas técnicas y certificados de conformidad de los materiales utilizados para cada elemento, incluyendo el certificado de análisis y la conformidad de los tratamientos aplicados a los elementos que correspondan.

(iii) Certificados de los sistemas de gestión de la calidad y ambiental vigentes, exigidos en el apartado D, con alcance que cubra el diseño y la fabricación de contenedores.

(iv) Informe técnico de los resultados de los ensayos realizados según la norma UNE-EN-13071-1:2020, emitido por un laboratorio independiente acreditado conforme a la UNE-EN ISO/IEC 17025, con los ensayos incluidos en su alcance de acreditación. Los informes deberán permitir identificar inequívocamente el producto y las muestras ensayadas, especificar la fecha, el lugar y el método aplicado, incluidas sus desviaciones, recoger los resultados y criterios de aceptación, concluir sobre la conformidad e incorporar evidencias suficientes del montaje y del estado final de la muestra, así como la marca o referencia acreditativa correspondiente.

Podrán utilizarse los resultados obtenidos sobre el modelo de mayor carga nominal como representativo para acreditar una familia de modelos.

(v) Declaración de conformidad CE emitida y firmada por el fabricante o por su representante autorizado, junto con la documentación técnica que resulte exigible conforme a la normativa aplicada por el licitador al producto ofertado.

En caso de que la evaluación de conformidad aplicable requiera la intervención de un organismo notificado u otra entidad equivalente, deberá aportarse la documentación acreditativa correspondiente.

El licitador deberá identificar expresamente la normativa utilizada como base para la declaración de conformidad y justificar técnicamente su aplicabilidad al producto ofertado.

Cuando el licitador considere no aplicable una determinada disposición normativa habitualmente utilizada para este tipo de productos, deberá aportar una justificación técnica y jurídica suficientemente motivada.

La documentación técnica asociada a la declaración de conformidad deberá incluir, como mínimo, la siguiente información:

1. Descripción general del equipo.
2. Relación de riesgos y peligros del equipo y soluciones adoptadas.
3. Legislación y normativa aplicada en la fabricación del equipo.
4. Instrucciones de uso.
5. Manual de mantenimiento.
6. Dimensionado y análisis mecánico de los elementos resistentes.
7. Certificado de calidad de los materiales utilizados.
8. Declaraciones CE de conformidad.
9. Diseño de placas identificativas.

(vi) Modelo de Informe de control de fabricación a utilizar para cada uno de los lotes, en el que se incluirá como mínimo, el control de los espesores de 1 unidad cada 5 unidades, tal y como se detalla en el apartado F.

(vii) **Informe técnico** en el que se describa la solución adoptada para el cumplimiento de la **Orden TMA/851/2021**. El informe incluirá los planos de los contenedores accesibles (con las respectivas cotas).

5.2. Requisitos técnicos mínimos de los cubrecubos

A) Descripción general.

El cubrecubos es un elemento de contenerización y mobiliario urbano destinado a funcionar como punto de aportación para la recogida separada de residuos de envases de vidrio. Estará formado por una envolvente exterior destinada a alojar, proteger y ocultar uno o varios cubos móviles.

Dicha envolvente exterior estará fijada al pavimento, provista de una o varias bocas de aportación con sus correspondientes obturadores y de una puerta o sistema de acceso que permita la retirada y reposición de los cubos interiores.

La puerta o sistema de acceso dispondrá de un mecanismo de cierre que impida su apertura no autorizada y permita su manipulación por el personal encargado de las operaciones de vaciado, mantenimiento o sustitución de los cubos.

El conjunto deberá garantizar la seguridad de los usuarios y operarios. Su diseño deberá permitir la correcta introducción de los residuos en los cubos interiores, evitando desbordamientos en los cubos, así como las operaciones habituales de limpieza, mantenimiento, retirada y reposición de estos.

B) Configuraciones, capacidades y dimensiones.

Las tipologías y categorías de los cubrecubos objeto de suministro (así como su desglose) son las recogidas en el **Anexo 1** de las presentes Bases Reguladoras.

Los cubrecubos deberán estar disponibles en dos tipologías: **estándar** y **grande**.

El cubrecubos **estándar** deberá permitir alojar una de las siguientes configuraciones, dependiendo de lo solicitado por ECOVIDRIO en el pedido realizado:

- Dos (2) cubos de 120 litros adaptados al sistema de volteo MOZO 120 o equivalente, con dos (2) bocas de aportación.
- Un (1) cubo de 240 litros, con una (1) o dos (2) bocas de aportación
- Un (1) cubo de 360 litros, con una (1) o dos (2) bocas de aportación

El cubrecubos **grande** deberá permitir alojar una de las siguientes configuraciones:

- Dos (2) cubos de 240 litros, con dos (2) bocas de aportación.
- Dos (2) cubos de 360 litros, con dos (2) bocas de aportación.

El diseño del cubrecubos deberá minimizar la ocupación de espacio en la vía pública. Para ello, las dimensiones exteriores se ajustarán a las configuraciones de cubos que deba alojar, evitando sobredimensionamientos innecesarios. Esta optimización se realizará sin menoscabo del correcto alojamiento de los cubos interiores ni del resto de requisitos técnicos establecidos en estas Bases Reguladoras.

C) Materiales, fabricación y acabado.

Los materiales, componentes, procesos de fabricación y acabados empleados serán determinados por el licitador y deberán ser adecuados para las condiciones de utilización previstas y para la instalación permanente del cubrecubos en espacios exteriores.

Los materiales utilizados deberán garantizar una resistencia adecuada frente a la intemperie, la radiación ultravioleta, la humedad, la corrosión, los impactos previsibles durante su utilización habitual y los productos de limpieza de uso común.

La superficie exterior deberá presentar un acabado uniforme y no deberá presentar aristas cortantes, rebabas ni elementos susceptibles de causar lesiones a usuarios u operarios.

Las bisagras, cierres, herrajes, elementos de fijación y demás componentes expuestos estarán diseñados para soportar el uso continuado y las condiciones de exposición propias de su instalación en exteriores.

El licitador deberá identificar los principales materiales y acabados empleados y justificar su idoneidad para las prestaciones exigidas al cubrecubos.

D) Sistema de introducción del residuo.

El residuo se introducirá a través de una o varias bocas de aportación de dimensiones adecuadas para el depósito de botellas y tarros de vidrio.

Las bocas estarán provistas de obturadores flexibles, resistentes y sustituibles, diseñados de forma que faciliten la introducción del vidrio hacia el interior del cubrecubos e impidan que caiga al exterior durante su depósito. Se admitirán otras soluciones técnicamente equivalentes que proporcionen la misma funcionalidad.

La disposición de las bocas y la configuración interior del cubrecubos deberán garantizar que el vidrio depositado caiga dentro de los cubos interiores, evitando su acumulación entre estos y la envolvente.

En las configuraciones con más de un cubo interior, el diseño deberá permitir una distribución adecuada del residuo entre todos ellos.

La altura y disposición de las bocas de aportación, así como el conjunto del cubrecubos, deberán cumplir los requisitos de accesibilidad establecidos en la Orden TMA/851/2021 y demás normativa aplicable en materia de accesibilidad universal. La altura máxima del punto inferior de la boca de aportación respecto al nivel del suelo será de 1.200 mm.

E) Extracción de los cubos y sistema de apertura.

Las puertas deberán permitir el acceso libre al cubo interior, tanto para su introducción como para su retirada, sin obstrucciones ni interferencias con otros elementos del cubrecubos.

Los cubos interiores se extraerán mediante una o varias puertas practicables. Las dimensiones de la apertura deberán permitir la extracción y reposición de los cubos de forma sencilla y segura, sin necesidad de desmontar elementos del cubrecubos.

Las puertas estarán provistas de un sistema de cierre que impida su apertura accidental o por personas no autorizadas.

Las cerraduras serán de accionamiento mediante llave triangular normalizada o solución funcionalmente equivalente.

F) Sistema de fijación al pavimento.

El cubrecubos dispondrá de un sistema que permita su fijación estable al pavimento.

El fabricante deberá definir y justificar el sistema de fijación previsto en función de las dimensiones, peso y configuración del cubrecubos.

Los elementos de anclaje deberán ser resistentes a la corrosión y, una vez instalado el cubrecubos, no deberán generar salientes o elementos susceptibles de producir daños por contacto accidental.

G) Cubos interiores.

Los cubos interiores alojados en el cubrecubos no son objeto de la presente licitación, y serán suministrados por ECOVIDRIO. En consecuencia, la oferta económica del cubrecubos no deberá incluir el suministro ni el coste ni el transporte de los cubos interiores.

Con el objeto de facilitar el aprovisionamiento de cubos por parte de ECOVIDRIO, se deberá indicar las dimensiones máximas de los cubos (Largo x Ancho x Alto) que admiten cada uno de los modelos de cubrecubos ofertados.

H) Trazabilidad e identificación.

Todos los cubrecubos deberán estar provistos de una matrícula física permanente, situada en una zona de fácil visibilidad y acceso.

La matrícula deberá mantenerse legible durante toda la vida útil prevista del cubrecubos y permitir su identificación individual y trazabilidad.

I) Personalización.

Con carácter general, todos los cubrecubos deberán incorporar los siguientes elementos de personalización, de acuerdo con las creatividades y especificaciones que facilite ECOVIDRIO:

a. Una (1) imagen identificativa de ECOVIDRIO, situada en la parte frontal del cubrecubos.
b. Un (1) anillo identificativo con la indicación “SOLO VIDRIO”, dispuesto alrededor de cada una de las bocas de depósito destinadas al ciudadano.
c. Un (1) elemento informativo, situado en la parte frontal del cubrecubos, que incluirá los datos de contacto que determine ECOVIDRIO y las indicaciones relativas a los residuos que deben depositarse en el cubrecubos.
d. Un (1) código QR “cómo se recicla el vidrio”
e. Un (1) emblema de ECOVIDRIO en uno de los laterales del cubrecubos, siempre y cuando la configuración del cubrecubos lo permita.

Cuando corresponda, se incorporarán asimismo los elementos gráficos, identificativos o informativos específicos previstos para cada lote de cubrecubos en el **Anexo 1**, incluyendo los relativos a entidades locales o idiomas determinados por ECOVIDRIO.

ECOVIDRIO procurará, en la medida de lo posible, mantener estables durante la vigencia del contrato la creatividad, contenido, diseño y disposición de estos elementos de personalización. No obstante, cuando resulte necesario, ECOVIDRIO podrá actualizarlos o solicitar la incorporación de nuevos logotipos, símbolos, distintivos, leyendas u otros elementos gráficos o informativos, incluidos los nuevos elementos de personalización o de marcado que, en virtud de la normativa aplicable, resulte necesario incorporar.

En tal caso, ECOVIDRIO facilitará al adjudicatario, con la antelación suficiente, las correspondientes creatividades y especificaciones para su incorporación a los pedidos que se determinen, y el adjudicatario procederá a incorporarlos, sin que ello pueda considerarse en ningún caso una modificación sustancial del contrato. Las actualizaciones que no vengan impuestas por la normativa aplicable se limitarán a los elementos gráficos o informativos y, en todo caso, no podrán implicar cambios sustanciales en el diseño, materiales, proceso de fabricación o características técnicas del cubrecubos.

El licitador deberá describir el sistema de personalización propuesto para el cubrecubos y justificar su idoneidad y durabilidad para las condiciones habituales de utilización en exteriores. La documentación aportada deberá permitir valorar la capacidad de la solución propuesta para mantener en condiciones adecuadas los elementos gráficos, informativos y de identificación durante la vida útil prevista del cubrecubos.

J) Datos y documentación técnica a aportar por el licitador.

El licitador deberá aportar, para cada modelo de cubrecubos ofertado, al menos la siguiente información y documentación:

- Configuraciones de cubos compatibles y número de bocas de aportación disponibles para cada una de ellas.
- Plano general del conjunto debidamente acotado, incluyendo las dimensiones exteriores e interiores relevantes, el peso del conjunto y el espacio necesario para la apertura de las puertas y la extracción de los cubos.
- Relación completa de los elementos que componen el cubrecubos (BOM), identificando para cada componente su denominación, referencia, cantidad, material y tratamiento, cuando corresponda.
- Para los elementos fabricados específicamente para el cubrecubos, planos de detalle suficientemente definidos para permitir su identificación y caracterización técnica.
- Para los componentes comerciales, identificación inequívoca mediante referencia comercial, fabricante o documentación técnica equivalente.
- Descripción del sistema de apertura y cierre.
- Descripción del sistema de fijación al pavimento.
- Descripción del sistema de personalización propuesto.
- Instrucciones de instalación, manipulación y mantenimiento.

- Fichas técnicas y documentación acreditativa de los principales materiales, componentes y tratamientos utilizados.

5.3. Sistema de gestión de incidencias, garantías y servicio posventa

El licitador deberá presentar una descripción del sistema de gestión de incidencias, garantías y servicio posventa (en adelante, el «Sistema de Posventa») que propone aplicar durante la ejecución del contrato, aportando la documentación que considere necesaria y tomando como referencia los aspectos incluidos en el **Anexo 2**, que tendrá carácter meramente orientativo. La presentación del Sistema de Posventa es obligatoria y su omisión determinará la inadmisión de la oferta. No obstante, el licitador no estará obligado a contemplar la totalidad de los aspectos recogidos en dicho Anexo, correspondiéndole definir el sistema que considere más adecuado.

El Sistema de Posventa deberá estar adaptado a la naturaleza de los bienes objeto del contrato y permitir gestionar de forma organizada, trazable y eficaz la identificación, registro, seguimiento, resolución y cierre de las incidencias que puedan afectar a los bienes suministrados, así como las actuaciones de reparación, sustitución de componentes, suministro de repuestos y cualesquiera otras intervenciones derivadas de las obligaciones de garantía y servicio posventa asumidas por el adjudicatario, asegurando la adecuada trazabilidad de todas las actuaciones realizadas.

Asimismo, el licitador deberá describir la organización prevista para la gestión y suministro de repuestos, así como los mecanismos que permitan garantizar su disponibilidad durante la vida útil de los bienes suministrados. A estos efectos, deberá mantener actualizado un despiece de los componentes susceptibles de reposición, identificados mediante referencia única, y garantizar la disponibilidad y suministro de dichos repuestos durante la vida útil de los contenedores.

La documentación presentada deberá describir los procesos, recursos, responsabilidades y mecanismos de seguimiento previstos para la gestión de incidencias y garantías, de forma que ECOVIDRIO pueda evaluar la capacidad del licitador para prestar un servicio posventa adecuado durante la vigencia del contrato. ECOVIDRIO valorará el Sistema de Posventa presentado, en el marco de la valoración técnica prevista en la cláusula 16.1, en función de su adecuación, grado de desarrollo y nivel de implantación, de modo que obtendrá una mayor puntuación el licitador cuyo sistema se aproxime más a los aspectos recogidos en el **Anexo 2**, o los mejore, y una menor puntuación aquel cuyo sistema los contemple de forma más limitada.

El Sistema de Posventa presentado por el adjudicatario, una vez aceptado por ECOVIDRIO, formará parte integrante del contrato y el adjudicatario vendrá obligado a aplicarlo y mantenerlo durante toda su vigencia en los términos ofertados, sin perjuicio de las adaptaciones que, en su caso, acuerde con ECOVIDRIO. Su incumplimiento tendrá la consideración de incumplimiento contractual a los efectos previstos en la cláusula 20.

6. REQUISITOS TÉCNICOS ADICIONALES EVALUABLES DE LOS CONTENEDORES Y CUBRECUBOS.

En este apartado se definen criterios técnicos adicionales que se encuentran alineados con la línea estratégica de ECOVIDRIO para fomentar la sostenibilidad del ciclo completo del reciclado de vidrio. Estos criterios técnicos tienen la finalidad de aumentar la calidad de los contenedores y cubrecubos, aumentar su vida útil, fomentar diseños respetuosos con el medioambiente y la sociedad, reducir el impacto global del ciclo de vida del contenedor y del cubrecubos incluyendo reutilización y reciclaje.

El nivel de cumplimiento de estos requisitos adicionales permitirá demostrar a los fabricantes el nivel de prestaciones globales que ofrecen sus productos. ECOVIDRIO evaluará el nivel de cumplimiento de los requisitos adicionales presentados por los fabricantes puntuándolos en función de los criterios definidos más adelante en este documento. Todas las mejoras que el licitador proponga en su oferta, incluidas las recogidas en los apartados siguientes, deberán estar incorporadas a los modelos que presente y se entenderán comprendidas en los precios ofertados, por lo que no podrán suponer ni repercutir coste adicional alguno para ECOVIDRIO durante la vigencia del contrato de suministro. Los requisitos de este apartado 6 se aplicarán a los contenedores (lotes 1 a 8) y a los cubrecubos (lotes 9 a 11) en los términos que se indican en cada epígrafe. No serán exigibles ni puntuables en los lotes de cubrecubos la huella de carbono (incluidas las mejoras asociadas a ella), el análisis de ciclo de vida (ACV), la ergonomía, la accesibilidad ni la protección frente al ruido, que se refieren únicamente a los contenedores.

6.1. Extensión del ciclo de vida nominal del contenedor.

(i) Durabilidad.

El objetivo de ECOVIDRIO es potenciar la durabilidad de los contenedores desde su diseño y fabricación, alargando su vida útil como medida de sostenibilidad. ECOVIDRIO define los siguientes procedimientos para que los licitadores demuestren el mejor diseño, el mejor sistema de fabricación y la mayor durabilidad de sus contenedores:

a. Proceso de fabricación.

Se valorará la estandarización y homogeneidad de los procesos de fabricación industrializada en comparación con los procesos manuales de fabricación. Se realizará un estudio de las distintas partes que conforman el contenedor (campana, sistema de elevación, compuertas inferiores, bocas industriales), justificando la homogeneidad del proceso propuesto en su fabricación, así como los controles de calidad que el licitador llevará a cabo para garantizar dicha calidad.

b. Extensión de la vida útil.

La vida útil mínima definida por ECOVIDRIO para un contenedor es de **15 años** en condiciones de intemperie. Sin embargo, esta vida útil podría extenderse a **20 años**. Debe realizarse justificación en todo caso de la durabilidad.

Para garantizar la vida útil de 20 años, la justificación se puede realizar mediante campaña de ensayos definida en los siguientes puntos **6.1.i.b.i** y **6.1.i.b.ii**, o demostrando durabilidad contrastada de 20 años o más de contenedores instalados y funcionando de características similares, fabricados mediante el mismo proceso, y con materiales equivalentes de la misma naturaleza. El fabricante deberá demostrar que dichos contenedores cumplen con las prestaciones exigidas por ECOVIDRIO.

ECOVIDRIO define los siguientes procedimientos para que los licitadores demuestren la durabilidad de sus contenedores:

i. Contenedores con un volumen nominal igual o inferior a 3,3 m^3

Se realizará un estudio de dimensionamiento del sistema de elevación (metálico) del contenedor. El informe resultante deberá incluir la definición y espesores de cada uno de los elementos que lo componen, así como los materiales empleados y los cálculos mecánicos justificativos de todo el conjunto. El estudio se limitará al caso de carga más desfavorable, es decir, contenedor a máxima carga y suspendido de su punto fijo de enganche de grúa. El estudio se limitará al caso estático. Las cargas que asumir serán las definidas en la norma UNE-EN 13071-1:2020 mayoradas con un factor de seguridad (FS) de 2.

Se presentará un informe técnico de corrosión para los elementos metálicos del sistema de elevación galvanizados en caliente. Se incluirá la definición del procedimiento a utilizar según norma UNE-EN ISO 1461:2023 y el cálculo de espesor de recubrimiento de cada elemento para garantizar la resistencia a la corrosión durante 20 años según norma UNE-EN ISO 14713-1:2017.

ii. Contenedores con un volumen nominal superior a 3,3 m^3

Para el caso de contenedores mayores a 3,3 m3 se realizarán los estudios del sistema de elevación y corrosión especificados en el apartado anterior para contenedores menores o iguales de 3,3 m^3.

Adicionalmente, se realizará un cálculo estructural de la campana del contenedor y una caracterización mecánica del material tras su envejecimiento mecánico y al ambiente. Se entregará una memoria de cálculo, incluyendo al menos los siguientes apartados:

1. Descripción de la estructura, incluyendo los espesores en cada área de la campana.
2. Caracterización mecánica del material.
3. Muestras ensayadas.
4. Equipos empleados.
5. Procedimientos de ensayo.
6. Resultados de la caracterización mecánica.
7. Cálculo estructural.
8. Especificación de análisis.
9. Metodología de análisis.
10. Resultados de resistencia de la estructura.

La especificación para la realización del análisis será la siguiente:

- *Método de análisis:* análisis por elementos finitos

- *Cargas:* se estimarán en todos los casos las cargas máximas posibles para contenedor, según lo definido en la norma UNE-EN 13071-1:2020, mayoradas con un factor de seguridad de FS= 1,5.

- *Requisito mecánico:* $RF = \frac{F_{admisible}}{FS \times F_{aplicada}} > 1.0$
- *Casos de carga:*
 - Caso 1: contenedor con máxima carga y apoyado en un plano horizontal.
 - Caso 2: contenedor con máxima carga colgado del sistema de elevación, compuertas cerradas (sistema de elevación en tensión).
 - Caso 3: contenedor con máxima carga colgado del punto fijo de enganche de grúa.
- *Criterio de análisis de tensiones:* Von Mises.

Para la obtención de las propiedades mecánicas de los materiales utilizados en la campana se realizará la siguiente caracterización mecánica:

- La fabricación de los *test panels* para la obtención de probetas de ensayo se realizará en las instalaciones del licitador, utilizando los mismos métodos de fabricación que se utilizarán para la fabricación de los contenedores. El espesor de los *test panels* será acorde a lo definido en la norma de ensayo que aplique al material utilizado. En el caso de utilización de materiales compuestos, el volumen de fibra de los *test panels* debe ser igual al utilizado en la fabricación del contenedor.

- Todas las probetas serán envejecidas en ambiente húmedo con anterioridad a su caracterización mecánica. El proceso para la preparación de las probetas en ambiente húmedo será el siguiente: las probetas se introducen en cámara climática a 55ºC y 100 % h.r. Se mantienen en cámara hasta masa constante. Se definen dos probetas testigo, que se pesan cada 24 h hasta que la diferencia de masa entre pesadas es < 0,1 %. Una vez conseguida la saturación de las muestras se realiza la pesada de todas las probetas. Las probetas en estado de saturación se ensayarán mecánicamente.

- En caso de utilización de materiales termoplásticos, antes del envejecimiento en ambiente húmedo definido en el punto anterior, las probetas se envejecerán por fuentes luminosas, según la ISO 4892-2:2013 (*"luces de arco de xenón"*). El procedimiento de ensayo a seguir será el definido en el apartado 6.6.2 de la norma UNE-EN 13071-1:2020.

- La caracterización mecánica mínima exigida por ECOVIDRIO será la siguiente:

 1. Ensayo de tracción, resistencia y módulo según la norma aplicable (5 probetas). Obtención de carga media última de tracción.

 2. Ensayo de fatiga a tracción según la norma aplicable (10 probetas).

 - Tipo de onda: senoidal.
 - Límite de carga: 80 % carga última a tracción obtenida en ensayo 1.
 - Número de ciclos:
 - 20 años: 1.040 ciclos.

3. Ensayo a tracción según norma aplicable (10 probetas). Ensayo a tracción hasta la rotura de las probetas envejecidas mecánicamente en el ensayo 2. Obtención de admisibles del material tras su utilización estimada para 20 años.

- Los valores de admisibles obtenidos en el ensayo 3 definido anteriormente serán los *inputs* para el modelo de cálculo.

- Cada licitador es libre de ampliar los ensayos de caracterización mecánica definidos por ECOVIDRIO si así lo estima necesario para la correcta realización del cálculo estructural de su contenedor (ensayos de flexión, ILSS, compresión, desgarro, aplastamiento…). Sin detrimento de lo anterior, a partir de los valores de resistencia y módulo a tracción obtenidos en la caracterización definida por ECOVIDRIO los licitadores podrán utilizar las asunciones habituales definidas en literatura técnica para obtener el resto de las propiedades mecánicas del material necesarias para realizar el cálculo.

- Los espesores de cada área de la campana estimados para el cálculo mecánico y definidos en el informe serán los espesores controlados durante las auditorías definidas en las presentes Bases Reguladoras.

6.2. Optimización del ciclo de vida del contenedor.

ECOVIDRIO pretende reducir la huella e impacto ambiental que produce la fabricación y utilización de los contenedores. Para ello pretende que se fabriquen de la forma más sostenible posible, sean fácilmente transportables e instalables, reparables, fácilmente reutilizables o reciclables, optimizando así su ciclo de vida. ECOVIDRIO valorará las mejores prácticas en estos aspectos:

(i) Sostenibilidad

Teniendo presentes los compromisos medioambientales por los que se rige ECOVIDRIO, es necesario avanzar hacia un modelo de compra y contratación sostenible.

Los contenedores de vidrio son la primera imagen que se transmite a la ciudadanía de la cadena del reciclaje por lo que es importante que su diseño, producción y gestión se realice con el menor impacto ambiental posible.

ECOVIDRIO valorará las empresas licitadoras con menor impacto ambiental y que desarrollen productos con un óptimo ciclo de vida. Para ello se ha establecido un análisis del ciclo de vida del contenedor valorando en cada una de sus etapas el menor impacto y huella ambiental con la máxima puntuación.

Se puntuará la entrega de los siguientes documentos en el apartado de sostenibilidad:

a. Reparabilidad:

A lo largo de la vida útil del contenedor o del cubrecubos se pueden producir desperfectos, por lo que ECOVIDRIO valora la facilidad de realizar una correcta reparación del contenedor o del cubrecubos, tanto desde el punto de vista estructural como estético.

El licitador deberá presentar un documento técnico donde se detalle el proceso de reparación paso a paso, documentándolo gráficamente. Se valorará tanto la reparabilidad funcional como la estética, con base en los criterios incluidos en estas Bases Reguladoras.

b. Contenedor y cubrecubos con material reciclado:

Se valorarán con mayor puntuación aquellos contenedores y cubrecubos que contengan un mayor porcentaje de material reciclado en su fabricación. La empresa licitadora deberá certificar el porcentaje de material reciclado con los pesos de cada elemento y los certificados de las materias primas de origen reciclado usadas en la fabricación. En el caso de los cubrecubos, el porcentaje se referirá a la envolvente, sin contar los cubos interiores.

c. Reciclabilidad al final de la vida útil:

Se valorarán con mayor puntuación aquellos contenedores y cubrecubos que se puedan reciclar en su totalidad (en los cubrecubos, sin contar los cubos interiores). El licitador deberá presentar un informe que acredite la reciclabilidad de los elementos del contenedor o del cubrecubos con una salida consolidada en el mercado a los subproductos obtenidos.

d. Huella de carbono

En línea con su compromiso con la sostenibilidad y la reducción del impacto ambiental asociado a la fabricación de contenedores, ECOVIDRIO valorará positivamente aquellos modelos que presenten una menor huella de carbono.

Todos los licitadores podrán calcular la huella de carbono de los modelos ofertados y aportar el correspondiente informe de cálculo. Asimismo, los adjudicatarios deberán actualizar dicha información con carácter anual durante la vigencia del contrato.

Para el cálculo de la huella de carbono podrá utilizarse la herramienta facilitada por ECOVIDRIO o, alternativamente, una metodología propia basada en factores de emisión reconocidos, actualizados y técnicamente justificables.

A efectos de la valoración técnica de las ofertas, se otorgará la máxima puntuación a aquellos modelos cuya huella de carbono, excluyendo las emisiones asociadas a la distribución de los contenedores hasta los puntos de entrega, sea **igual o inferior a 0,60 tCO_2e por contenedor**.

e. Análisis de Ciclo de Vida (ACV)

Se ha establecido un análisis del ciclo de vida del contenedor, valorando en cada una de sus etapas el menor impacto y la huella ambiental con la máxima puntuación

El ACV evalúa el ciclo de vida completo de un producto, teniéndolo en cuenta desde la etapa de extracción y procesado de materias primas y su transporte, pasando por la producción, transporte y distribución, el uso, el mantenimiento, la reutilización, el reciclado y la disposición en vertedero al final de su vida útil.

Para la generación de los ACV existen diversidad de softwares tanto de distribución libre como comerciales entre los que se encuentran: OpenLCA (software libre), SimaPro, GaBi, Team, Umberto entre otros (softwares no gratuitos) así como ECO-it que es el sugerido para este desarrollo. ECO-it es una sencilla herramienta software para el Ecodiseño, creada por Ihobe y basada en la metodología RECIPE.

A continuación, se definen los criterios tomados en consideración a la hora de realizar el estudio:

- *Metodología: Recipe* (ECOIT). Analizando con base en la metodología las categorías de impacto en puntos intermedios (*Recipe Mid Point*) y punto final (*Recipe End Point*).

- *Alcance:* comprende el ciclo de vida del producto desde la obtención de las materias primas, su transporte desde los proveedores a la empresa, el proceso productivo, su distribución a los puntos de instalación de cada uno de los lotes (acorde a las presentes Bases Reguladoras) y el fin de vida del contenedor.

- *Unidad funcional* para todos los modelos: 1 m^3.

- *Análisis ACV en todo el proceso con base en la metodología indicada:*

Materias primas utilizadas	Herrajes, cuerpo del contenedor… Uso de materias recicladas.
Transporte de las materias primas	Distancia desde las empresas proveedoras hasta la empresa, en km. Tipo de transporte utilizado.
Proceso productivo	Analizando todas las fases del proceso productivo y fuentes energéticas utilizadas en cada operación.
Energía consumida por contenedor	Tipo de energía utilizada: convencional, verde renovable… Factores de emisión (Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico). kWh consumidos por contenedor.
Consumos de materia prima por contenedor	Analizando las cantidades, en kg, de cada componente por contenedor.
Residuos generados en el proceso	Residuos de producción: mermas o recortes, envases y trapos contaminados.
Emisiones en el proceso	Cantidad de emisiones COV generadas.
Distribución e instalación	Con base en el tipo de transporte utilizado, la capacidad de carga de los distintos transportes en función del modelo de contenedor y la distancia en km a los puntos de destino de cada uno de los lotes. Camión subcontratado: estimar solo ida (la vuelta ocupa otro porte).
Retirada al finalizar su vida útil y transporte	Con base en la vida útil prevista. Transporte a vertedero o planta de tratamiento.
Fin de vida útil-reciclaje	Posibilidad de reciclaje final. Recuperación de elementos. Depósito en vertedero.

- *Vida útil mínima del contenedor:* 15 años.

- *Fin de vida:* se plantea el escenario más desfavorable (triturado y recuperación de elementos de acero para su reciclaje, y depósito en vertedero para el termoestable).

- Se valora la reducción del impacto del contenedor teniendo en cuenta los parámetros siguientes:

 - La extensión de la vida útil más allá de 15 años.
 - La posibilidad de reparación del contenedor.
 - La posibilidad de reciclar más allá de los herrajes: campana, etc.

 Para ello se deberá realizar un informe de análisis de reducción del impacto con base en los ítems marcados.

f. Memoria ambiental

Se establece como criterio de adjudicación (puntuación mediante juicio de valor) las medidas implantadas de gestión y seguimiento ambiental que las empresas aplicarán en la ejecución del contrato en relación con sus aspectos ambientales más significativos, como pueden ser:

1. Consumo de energía.
2. Consumo de combustible.
3. Consumo de agua.
4. Consumos de materias primas y de productos químicos.
5. Consumo de otros productos (papel, *tóner*, cartuchos de tinta, etc.).
6. Residuos peligrosos y no peligrosos generados (filtros de cabinas, lodos de pinturas, envases metálicos y plásticos contaminados, absorbentes y trapos contaminados, polvo de lijado y demás residuos que se generen).
7. Generación de emisiones atmosféricas.
8. Ruido.
9. Vertidos.
10. Contaminación del suelo.

A tal efecto, se deberá presentar una memoria de gestión ambiental, que incluirá la relación y descripción de las medidas propuestas, así como los procedimientos de seguimiento para asegurar la implementación de cada una de ellas.

6.3. Diseño respetuoso con la sociedad.

ECOVIDRIO, en su afán por la integración del reciclado de vidrio en la vida diaria de los ciudadanos, valorará la adaptación de los contenedores a la diversidad de las personas usuarias. Para ello, en los siguientes apartados se definen aspectos relacionados con la ergonomía y accesibilidad de los contenedores, así como la imagen exterior de los contenedores y cubrecubos de cara a la ciudadanía, personalización gráfica exterior y capacidad de limpieza.

a. Ergonomía

Los contenedores deberán cumplir los requisitos de ergonomía establecidos en la norma UNE-EN 13071-1:2020.

Adicionalmente, para aquellos modelos adaptados al canal HORECA y equipados con sistema de volteo, el licitador deberá presentar un estudio ergonómico que justifique la correcta utilización del sistema en las condiciones previstas de uso.

Dicho estudio deberá describir, al menos, la interacción entre el cubo y el contenedor durante las operaciones de aporte mediante volteo, identificando los aspectos de seguridad, accesibilidad, manipulación y esfuerzo requeridos para su utilización. La presentación del informe técnico de ergonomía de todos los modelos del lote y, en su caso, de dicho estudio se valorará con 0,5 puntos, conforme a la Tabla 1 de la cláusula 16.1.

b. Limpieza de la superficie del contenedor o cubrecubos

Se realizará un estudio antigraffiti sobre la superficie del contenedor o del cubrecubos. El estudio se basará en una simulación de pintado del contenedor o del cubrecubos con espray de pintura sintética color rojo RAL 3001 o similar. Se pintará un área superior a 0,5 m2. Se dejará secar a temperatura ambiente durante al menos 48h. posteriormente se limpiará usando máquina de agua a presión comercial. Se emitirá un informe con los resultados del estudio, definiendo con detalle el procedimiento seguido para la realización del ensayo e incluyendo evidencias visuales.

Se valorará el nivel de limpieza final y posible deterioro de la superficie.

c. Personalización de los contenedores y cubrecubos

El licitador presentará un documento donde se expongan las posibilidades de personalización del contenedor o del cubrecubos según las especificaciones de ECOVIDRIO. Se expondrán las características de la técnica utilizada para la integración de los elementos visuales en la superficie del contenedor o del cubrecubos, y se justificará la durabilidad de los grafismos en las condiciones definidas para el ciclo de vida de cada contenedor o cubrecubos. En el caso de los cubrecubos, se partirá de los elementos de personalización mínimos exigidos en el apartado 5.2 l).

6.4. Accesibilidad.

El modelo estándar accesible por lote exigido en el apartado 5.1 constituye un requisito mínimo y no será objeto de puntuación. ECOVIDRIO valorará únicamente a aquellos licitadores que oferten, adicionalmente a dicho mínimo, modelos de contenedor que cumplan los requisitos de accesibilidad establecidos en la Orden TMA/851/2021 y demás normativa aplicable en materia de accesibilidad universal.

El licitador deberá identificar expresamente los modelos accesibles incluidos en su oferta y aportar un informe técnico justificativo de su cumplimiento, incluyendo planos acotados y la descripción de los elementos que permiten su utilización por personas con movilidad reducida.

Los modelos accesibles ofertados deberán estar diseñados íntegramente para tal uso, por lo que no se considerarán como tales, a efectos de esta valoración, los modelos derivados de un contenedor no accesible al que se le haya practicado una segunda boca adicional con el único objeto de cumplir la altura máxima exigida.

Se otorgará una mayor puntuación a las ofertas que dispongan de un mayor número de modelos accesibles más allá del mínimo exigido en las presentes Bases Reguladoras.

6.5. Mejoras.

ECOVIDRIO propone otras posibles líneas de mejora de los contenedores y cubrecubos, que si bien no son consideradas obligatorias se valorarán positivamente, con el objetivo de seguir avanzando en las líneas de mejora presentadas anteriormente.

El licitador podrá presentar también otras propuestas de mejora adicionales a las expuestas en las presentes Bases Reguladoras. Estas propuestas se valorarán adicionalmente siempre que estén alineadas con los criterios de ECOVIDRIO.

a. Protección frente al ruido

Puede presentarse una mejora de diseño del contenedor que aminore el ruido del vidrio cuando se deposita en su interior. El licitador deberá presentar un informe técnico describiendo las mejoras aportadas y deberá realizar el ensayo de medición sonora definido en el punto 6.4 de la Norma UNE-EN 13071-1:2020, comparando los resultados con el caso de los modelos sin medidas para la reducción del ruido, demostrando así el rendimiento de las mejoras propuestas.

b. Ecodiseño

El licitador que disponga de un sistema de gestión del ecodiseño certificado deberá presentar un certificado vigente conforme a la UNE-EN ISO 14006:2020, emitido por una entidad de certificación acreditada y con un alcance que comprenda el diseño o desarrollo de los contenedores o cubrecubos ofertados.

c. Mejoras asociadas a la huella de carbono

El licitador podrá demostrar si dispone de energías renovables de autoconsumo para la fabricación de contenedores. Dentro de estas mejoras asociadas a la huella de carbono se valorará la utilización de flota híbrida o electrificada en la entrega de contenedores en al menos uno de los lotes ofertados.

d. Otras mejoras

El licitador podrá proponer mejoras adicionales a las presentadas por ECOVIDRIO. El licitador deberá presentar la documentación técnica que describa y justifique la mejora presentada y evalúe su impacto sobre el contenedor o cubrecubos.

6.6. Documentación a aportar para justificar los requisitos técnicos adicionales puntuables.

La empresa licitadora deberá aportar la siguiente documentación para cada uno de los apartados de la cláusula 6:

- Extensión de la vida útil del contenedor y durabilidad del cubrecubos:
 - Contenedores con volumen nominal < 3,3 m^3
 - Informe justificativo de cálculo de estructura metálica de elevación, incluyendo lista de detalle de despiece y materiales utilizados
 - Informe justificativo de tratamiento de galvanizado en caliente y espesores aplicados
 - Contenedores con volumen nominal ≥ 3,3 m^3
 - Informe justificativo de cálculo de estructura metálica de elevación y campana, incluyendo al menos los siguientes apartados:
 - descripción de la estructura incluyendo los espesores en cada área de la campana
 - caracterización mecánica del material
 - muestras ensayadas
 - equipos empleados
 - procedimientos de ensayo
 - resultados caracterización mecánica
 - cálculo estructural
 - especificación de análisis
 - metodología de análisis
 - resultados de resistencia de la estructura
 - Informe justificativo de tratamiento de galvanizado en caliente y espesores aplicados
 - En caso de no disponer de los informes anteriores, un documento que demuestre una durabilidad contrastada de 20 años o más de contenedores instalados y funcionando de características similares, fabricados mediante el mismo proceso, y con materiales equivalentes de la misma naturaleza.

- Optimización del ciclo de vida del contenedor y sostenibilidad:
 - Reparabilidad: Manual de reparación o documento técnico donde se detalle el proceso de reparación paso a paso, documentándolo gráficamente
 - Uso de material reciclado: documento que acredite la composición del contenedor o de la envolvente del cubrecubos definiendo claramente el % de material reciclado utilizado
 - Reciclabilidad al final de la vida útil: documento que acredite la reciclabilidad del contenedor o del cubrecubos
 - Huella de carbono: informe que acredite el valor obtenido en el cálculo de la huella de carbono
 - ACV: Informe del Análisis de Ciclo de Vida obtenido mediante metodología RECIPE, según software Eco-it o equivalente, de los distintos modelos de contenedor para cada uno de los lotes presentados en la oferta
 - Memoria del sistema de gestión ambiental, aspectos e impactos significativos, las medidas de prevención o reducción y los objetivos de mejora

- Diseño respetuoso con la sociedad:
 - Ergonomía: informe técnico justificativo del cumplimiento de las condiciones de ergonomía aplicables a cada modelo

 - Limpieza de la superficie del contenedor o del cubrecubos: documento técnico que recoja el proceso de preparación del contenedor o del cubrecubos y el proceso de limpieza paso a paso. Justificación gráfica del estado de la superficie previa y posterior al proceso
 - Personalización de los contenedores y cubrecubos: documento explicativo de técnicas de personalización y durabilidad

- Accesibilidad:
 - Documentación técnica que demuestre el cumplimiento de criterios de accesibilidad solicitados para cada uno de los modelos que se deseen presentar

- Mejoras:
 - Protección frente al ruido: informe de ensayo según UNE-EN-13071-1:2020 apartado 6.4. detallando el nivel sonoro sin la protección y con la protección en un mismo modelo de contenedor.
 - Ecodiseño: certificado vigente conforme a la UNE-EN ISO 14006, con un alcance que comprenda el diseño o desarrollo de los contenedores o cubrecubos ofertados
 - Mejoras asociadas a la huella de carbono: documento que justifique las medidas adoptadas que mejoren los resultados de la medición de la huella de carbono
 - Otras mejoras propuestas por el licitador: Documentación que acredite la mejora aportada y su impacto en el contenedor o cubrecubos.

7. CONDICIONES DEL SUMINISTRO.

7.1. Período de garantía.

El período de garantía de los contenedores y cubrecubos suministrados será, como mínimo, de dos (2) años, computado desde la fecha de entrega a ECOVIDRIO de cada contenedor o cubrecubos en el punto designado por ECOVIDRIO, según lo indicado en el apartado 7.3.

La garantía cubrirá la reparación, sustitución de componentes o reposición completa de los contenedores y cubrecubos que presenten defectos imputables a su diseño, fabricación, materiales, montaje o transporte hasta la entrega a ECOVIDRIO, sin coste para ECOVIDRIO. El adjudicatario podrá elegir la modalidad de solución que estime más adecuada, si bien la solución aplicada deberá garantizar en todo caso la plena funcionalidad del contenedor o cubrecubos.

La garantía no comprenderá los desperfectos originados, con posterioridad a la entrega a ECOVIDRIO, por un uso inadecuado del elemento, actos vandálicos, accidentes o cualesquiera otras causas ajenas a su diseño, fabricación, materiales, montaje o transporte.

El adjudicatario deberá dar respuesta a ECOVIDRIO en un plazo máximo de treinta (30) días naturales desde que se confirme la necesidad de activar la garantía, entendiéndose por tal el momento en que ECOVIDRIO le comunique la existencia de un defecto cubierto por esta garantía. La respuesta incluirá, como mínimo, la aceptación de la reclamación o, en su caso, la justificación de su rechazo, así como la solución propuesta y el calendario previsto para su ejecución.

Si transcurrido dicho plazo el adjudicatario no hubiera dado respuesta, ECOVIDRIO podrá llevar a cabo por sí misma o a través de terceros las actuaciones necesarias para restablecer la funcionalidad de los bienes afectados, repercutiendo al adjudicatario los costes razonables y debidamente justificados en

que incurra, sin perjuicio de las consecuencias previstas en la cláusula 20 para el incumplimiento contractual.

Cuando un mismo defecto afecte a más contenedores o cubrecubos del mismo lote o serie de fabricación, el adjudicatario deberá abordar la solución y la aplicación de la garantía de forma conjunta y sobre la totalidad de las unidades afectadas, con independencia de que el defecto se haya comunicado o manifestado en todas ellas.

La gestión de las incidencias y reclamaciones de garantía se realizará conforme a lo previsto en este apartado 7.1 y al Sistema de Posventa presentado por el adjudicatario en su oferta, a que se refiere el apartado 5.3, una vez aceptado por ECOVIDRIO.

El adjudicatario deberá disponer durante toda la vigencia del contrato de los medios humanos, técnicos y organizativos necesarios para gestionar las incidencias y actuaciones de garantía de forma trazable, documentada y eficaz, manteniendo un registro de las incidencias comunicadas y de las actuaciones realizadas.

Cuando ECOVIDRIO lo solicite, el adjudicatario deberá poner a su disposición la información necesaria para acreditar la gestión y resolución de las incidencias y reclamaciones de garantía.

7.2. Peticiones de entrega.

ECOVIDRIO realizará las peticiones de entrega correspondientes a través del sistema informático interno de ECOVIDRIO, que comunicará dicha petición mediante correo electrónico al adjudicatario. En las peticiones se especificarán las cantidades, el modelo, el almacén de destino, así como la fecha de entrega solicitada.

Además, semanalmente ECOVIDRIO compartirá con el adjudicatario la relación de pedidos realizados hasta la fecha y pendientes de entregar total o parcialmente, con las fechas de entrega solicitadas y los demás detalles del pedido.

7.3. Puntos de entrega.

El adjudicatario deberá entregar los contenedores a ECOVIDRIO (o a quien este designe) en el punto o los puntos que le sean indicados en la solicitud, haciéndose cargo del transporte hasta el punto de entrega.

A los efectos de dimensionar la oferta, en el **Anexo 3** se facilitan los puntos de entrega más habituales de ECOVIDRIO en los distintos ámbitos territoriales, en los que se prevé que se concentre la mayoría de las entregas. ECOVIDRIO procurará, en la medida de lo posible, que las entregas se realicen en dichos puntos, sin perjuicio de que la entrega efectiva podrá realizarse en cualquier otro punto que indique ECOVIDRIO. Esta información se proporciona únicamente para que el licitador pueda calcular sus costes logísticos en atención a los puntos de entrega más habituales.

Los puntos de entrega se corresponderán con las instalaciones de las empresas que realizan la recogida separada de los residuos de envases de vidrio para ECOVIDRIO o con los emplazamientos que designen los entes locales (en aquellos casos en que ECOVIDRIO no realiza la recogida separada de los residuos) y, en todo caso, estarán incluidos en el ámbito territorial del lote adjudicado.

En el momento de la entrega, se traspasará a ECOVIDRIO la propiedad y responsabilidad sobre los bienes suministrados, salvo rechazo de estos por no reunir las características previstas.

7.4. Plazo de entrega.

El plazo máximo de entrega de los contenedores en los puntos indicados, computado desde la recepción de la petición formulada por ECOVIDRIO, será el siguiente:

(i) Si ECOVIDRIO solicita la entrega en un plazo igual o superior a diez (10) días laborables (computado desde la fecha de realización del pedido hasta la fecha solicitada de entrega), el adjudicatario estará obligado a entregar los contenedores en la fecha solicitada.

(ii) Si ECOVIDRIO solicita la entrega en un plazo inferior a diez (10) días laborables (computado desde la fecha de realización del pedido hasta la fecha solicitada de entrega), el adjudicatario hará sus mayores esfuerzos para entregar los contenedores en la fecha solicitada, sin que en ningún caso el plazo de entrega pueda exceder los diez (10) días laborables.

Estos plazos deberán cumplirse durante todo el año, sin que la producción y las entregas puedan verse reducidas en los periodos vacacionales

7.5. Cantidades de pedido.

ECOVIDRIO procurará, en la medida de lo posible, realizar las peticiones de entrega por cantidades que permitan maximizar la ocupación de los camiones de distribución del adjudicatario y tratando de superar como mínimo las 20 unidades. No obstante, atendiendo a las necesidades de su actividad, ECOVIDRIO podrá realizar puntualmente pedidos por cantidades inferiores.

7.6. Transporte y montaje de contenedores.

El precio debe incluir la fabricación, el montaje y el transporte de los contenedores hasta el punto de destino designado por ECOVIDRIO.

En el momento del transporte, los contenedores deben ir con un embalaje suficiente para su protección. Del mismo modo, durante las operaciones de montaje se tendrá precaución en el manipulado de los contenedores para evitar desperfectos.

Se deberán verificar, una vez realizados los trabajos de montaje, los siguientes puntos:

- Tornillos/tuercas/argolla móvil correctamente anclados.
- Argollas inferiores de compuertas correctamente ancladas.
- Cajetines anclados correctamente.
- Elevación de prueba con apertura de compuertas correcta.
- No existen desperfectos superficiales.
- Gestión correcta de los residuos de embalaje, siendo responsabilidad de los montadores no dejar residuos plásticos/cartones en las instalaciones de los recogedores.

7.7. Gestión y seguimiento del suministro.

El adjudicatario deberá suministrar la siguiente información, en el formato que ECOVIDRIO le solicite:

— ***Con periodicidad semanal:***
 - Fechas previstas de entrega de los pedidos realizados, en formato *Excel.*

— ***Con cada factura emitida:***
 - Albarán de entrega de los contenedores que se están facturando, sellado y firmado por las dos partes, tanto el fabricante como el receptor de los contenedores.
 - Relación de matrículas de cada contenedor y/o cubrecubos entregado que se está facturando por cada tipo de contenedor y/o cubrecubos y el punto de entrega con el almacén correspondiente en formato *Excel*.
 - Pedido de compra asociado.

— ***Mensualmente:***
 - Antes del 5 de cada mes, listado acumulado de los contenedores entregados en el mes anterior, con sus matrículas, pedido de compra asociado, tipo de contenedor, fecha de entrega y almacén de entrega en formato *Excel*.

— ***Anualmente:***
 - Cumplimentación de los inputs de entrada (materias primas, transporte, etc.) de la calculadora de la huella de carbono de la fabricación de contenedores interna de ECOVIDRIO.

— ***Puntualmente*** en caso de incidencia o solicitud expresa de ECOVIDRIO:
 - Detalle de las eventuales incidencias observadas en el suministro contratado.

El adjudicatario responderá de la veracidad de la información suministrada. En ningún caso ECOVIDRIO será responsable de los daños o perjuicios que puedan derivarse de la inexactitud, el retraso, el error o la incorrecta lectura de la información y los datos facilitados por el adjudicatario.

ECOVIDRIO se reserva el derecho a promover la adopción de las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad de los datos remitidos por el adjudicatario.

7.8. Retribución por el servicio.

El pago del suministro de contenedores y cubrecubos se producirá tras la recepción por ECOVIDRIO de las facturas emitidas por la empresa, siempre que los contenedores o cubrecubos hayan sido efectivamente entregados, a satisfacción de ECOVIDRIO, en el lugar de destino indicado. El pago se realizará en el plazo de sesenta (60) días desde la recepción de la factura.

8. SISTEMAS DE CALIDAD O GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL.

8.1. Certificación acreditativa de la calidad o la gestión medioambiental.

Los licitadores deberán acreditar tener implantados los siguientes sistemas de calidad y gestión medioambiental, que serán considerados un requisito indispensable para la aceptación de las ofertas por parte de ECOVIDRIO:

- ISO 9001.

- ISO 14001.

9. MEDIOS DEL CONTRATISTA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.

9.1. Medios del contratista.

El adjudicatario contará, en todo momento, con los medios materiales y humanos necesarios para garantizar la correcta realización del suministro contratado, sin interrupciones ni incidencias, proporcionando directamente los bienes objeto de contratación.

El adjudicatario sólo podrá fabricar los contenedores objeto de suministro con arreglo a los modelos/moldes de otra empresa si cuenta con la autorización expresa de ECOVIDRIO. En tal caso, el adjudicatario deberá fabricar los contenedores en estricta aplicación de las indicaciones (normativa, instrucciones de fabricación, estándares de calidad, etc.) que reciba de la empresa cedente. La solicitud de fabricación de contenedores con arreglo a los modelos/moldes de otra empresa deberá constar expresamente en la oferta.

9.2. Cesión de lotes.

Los derechos y las obligaciones del contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

a) ECOVIDRIO deberá autorizar, expresamente y con carácter previo, la cesión.

b) El cedente habrá ejecutado, al menos, un veinte por ciento (20 %) del importe del contrato (€).

c) El cesionario deberá justificar suficientemente, mediante la entrega a ECOVIDRIO de la oportuna documentación, el cumplimiento de los requisitos que, para la realización del suministro, establecen estas Bases Reguladoras, así como la disponibilidad de los medios, técnicos y humanos, necesarios para la correcta realización del suministro.

d) La cesión se formalizará en documento (público o privado) firmado por ambas partes (cedente y cesionario) y se entregará una copia firmada a ECOVIDRIO.

e) Con anterioridad a la cesión el cedente deberá garantizar, con su sistema de control, la calidad del producto manufacturado por el cesionario.

En el supuesto de cesión no consentida por ECOVIDRIO, además de los efectos previstos en la cláusula 14 i) del contrato adjunto como **Anexo 6**, cedente y cesionario serán responsables solidarios frente a ECOVIDRIO y posibles terceros.

9.3. Subcontratación.

El adjudicatario podrá concertar con terceros la realización parcial de las prestaciones objeto de contratación, de acuerdo con los requisitos siguientes:

La subcontratación afectará, como máximo, a un cincuenta por ciento (50 %) de la fabricación de las campanas de los contenedores o cubrecubos suministrados en cada lote. El resto de las partidas (herrajes, bocas industriales, sistemas de volteo, transporte y montaje) podrán subcontratarse hasta el cien por cien (100 %).

a) Si el adjudicatario hace constar la subcontratación en su oferta, deberá especificar: (i) la parte de la prestación que tiene previsto subcontratar y (ii) la identidad del subcontratista. Asimismo, deberá justificar suficientemente, mediante la entrega a ECOVIDRIO de la oportuna documentación, el cumplimiento de los requisitos que, para la realización del suministro, establecen estas Bases Reguladoras, así como la disponibilidad de los medios, técnicos y humanos, necesarios para la correcta realización del suministro.

b) Cuando la subcontratación no se haya hecho constar en la oferta, ECOVIDRIO deberá autorizarla expresamente y con carácter previo. A tales efectos, el adjudicatario deberá comunicar a ECOVIDRIO, previamente y por escrito, los extremos indicados en el apartado anterior.

A los anteriores efectos, en el caso de que se produzca la subcontratación parcial de determinadas prestaciones, en los términos y condiciones anteriormente señalados, el adjudicatario:

a) Abonará a los subcontratistas el pago del precio pactado con ellos en unos plazos y unas condiciones que no sean más desfavorables que los establecidos entre ECOVIDRIO y el adjudicatario.

b) Seguirá estando obligado y asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a ECOVIDRIO. Las facturas que emita la empresa subcontratista serán dirigidas al adjudicatario del contrato, que será quien las abone en todo caso.

c) A través de su sistema de control de calidad el adjudicatario deberá garantizar la calidad del producto manufacturado por el subcontratista. Para ello, deberá incluir en la oferta técnica el procedimiento de gestión de subcontratistas de su manual de calidad.

d) Deberá entregar a ECOVIDRIO, cada tres (3) meses y siempre que ECOVIDRIO los solicite, los certificados de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social emitidos a favor del subcontratista.

II. PROCESO DE SELECCIÓN.

10. PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA

La convocatoria del presente procedimiento ha sido hecha pública el [14] de [octubre] de 2026, a través de un anuncio en la página web de ECOVIDRIO (www.ecovidrio.es).

11. PROHIBICIONES DE CONTRATAR.

Podrán presentar ofertas las personas físicas o jurídicas que, disponiendo de las autorizaciones, los permisos y las licencias necesarias para la realización del suministro, tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, conforme a lo dispuesto en las presentes Bases Reguladoras. Quedarán excluidos, sin ninguna otra consideración, aquellos en quienes concurra alguna de las prohibiciones de contratar establecidas en el párrafo siguiente.

Se entenderá que concurren prohibiciones de contratar en los siguientes casos:

a) Haber sido condenadas, mediante sentencia firme, por delitos de terrorismo, constitución o integración de una organización o grupo criminal, asociación ilícita, financiación ilegal de los

partidos políticos, trata de seres humanos, corrupción en los negocios, tráfico de influencias, cohecho, fraudes, delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social, delitos contra los derechos de los trabajadores, prevaricación, malversación, negociaciones prohibidas a los funcionarios, blanqueo de capitales, delitos relativos a la ordenación del territorio y el urbanismo, la protección del patrimonio histórico y el medio ambiente, o a la pena de inhabilitación especial para el ejercicio de profesión, oficio, industria o comercio.

b) La prohibición de contratar alcanzará a las personas jurídicas que sean declaradas penalmente responsables, y a aquellas cuyos administradores o representantes, lo sean de hecho o de derecho, vigente su cargo o representación y hasta su cese, se encontraran en la situación mencionada en este apartado.

c) Haber sido sancionadas, con carácter firme, por infracción grave en materia profesional que ponga en entredicho su integridad, de disciplina de mercado, de falseamiento de la competencia, de integración laboral y de igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas con discapacidad, o de extranjería, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente; o por infracción muy grave en materia medioambiental de conformidad con lo establecido en la normativa vigente, o por infracción muy grave en materia laboral o social, de acuerdo con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, así como por la infracción grave prevista en el artículo 22.2 del citado texto.

d) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declaradas en concurso, salvo que en este haya adquirido eficacia un convenio o se haya iniciado un expediente de acuerdo extrajudicial de pagos, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme al texto refundido de la Ley Concursal, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

e) Haber dado lugar, en los dos (2) años anteriores a la fecha de inicio del período de presentación de ofertas, a la resolución anticipada de cualquier contrato con el mismo objeto celebrado con ECOVIDRIO, o haber desistido de una adjudicación en el plazo de dos (2) años anteriores a la citada fecha.

f) No estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

El alcance de estas prohibiciones se apreciará, en todo caso, unilateralmente por ECOVIDRIO, atendiendo a la existencia de dolo o manifiesta mala fe y a la entidad del daño causado (en los casos de condenas o sanciones).

12. INSCRIPCIÓN EN EL CONCURSO.

La participación en el presente procedimiento de selección se inicia con la inscripción del licitador que quiera presentar oferta (con independencia de los lotes a los que opte).

El licitador podrá presentarse al concurso mediante un correo electrónico a la dirección concursocontenedores@ecovidrio.es, aportando los siguientes datos:

- Número de identificación fiscal de la persona física o jurídica que licita.
- Nombre de la persona de contacto.

- *E-mail* de contacto.
- Teléfono móvil y fijo de contacto.

El plazo para inscribirse al concurso finaliza el 19 de octubre de 2026, a las 18:00.

Una vez recibida esta inscripción, ECOVIDRIO facilitará por correo electrónico a cada licitador el nombre de usuario y la contraseña para tener acceso a la plataforma *online* de concurso, en la cual introducirán la información relativa a los lotes para los que presentan su oferta.

13. FASES DEL PROCEDIMIENTO.

Las ofertas se presentarán a través de la plataforma *online* y se ajustarán a las siguientes fases:

La **fase 1** comprende la presentación de las siguientes tres carpetas:

- Carpeta 1 (administrativa): documentación relativa a los requisitos de habilitación empresarial o profesional, solvencia y causas de prohibición de contratar.

- Carpeta 2 (técnica): documentación relativa a los criterios de adjudicación no evaluables mediante fórmulas.

- Carpeta 3 (económica): oferta económica, que se presenta junto con las carpetas 1 y 2 en la fase 1, pero que no se abre hasta la fase 3.

La **fase 2** comprende la apertura de las carpetas 1 y 2, la valoración de oferta administrativa y técnica y subsanación de errores en las ofertas administrativas.

La **fase 3** comprende la apertura de la carpeta 3, la valoración de oferta económica y valoración final de las ofertas.

La **fase 4** comprende la adjudicación provisional de los lotes.

La **fase 5** comprende la entrega, por parte de los adjudicatarios, de la documentación necesaria para la firma de los contratos.

La **fase 6** comprende la adjudicación definitiva de los contratos.

La **fase 7** comprende la firma del contrato de suministro.

Los plazos serán los indicados en la carátula de las presentes Bases.

Todas las fases del procedimiento se celebrarán a través de la plataforma *online*.

14. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

14.1. Criterios de admisión de las ofertas.

Podrán participar en el presente procedimiento de selección las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan capacidad para contratar y acrediten el cumplimiento de los siguientes requisitos de admisión:

a) La cifra anual de negocios del licitador en fabricación de contenedores y/o cubrecubos, al menos, uno (1) de los tres (3) años anteriores a la presentación de la oferta debe haber sido igual o superior al sesenta por ciento (60 %) del importe estimado del lote o los lotes para los que presente oferta.

b) Contar con una póliza de seguro de responsabilidad civil, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula 14.2.2, apartado 1.5. de las presentes Bases Reguladoras.

c) Compromiso de constituir un aval bancario por el cinco por ciento (5 %) del importe estimado del lote o los lotes de los que resulte adjudicatario, conforme al modelo recogido en el Anexo 4.

d) Tener implantados los sistemas de calidad o gestión medioambiental mínimos establecidos en la cláusula 8.1 de las presentes Bases Reguladoras.

e) Los contenedores y los cubrecubos deberán cumplir las especificaciones mínimas establecidas en la cláusula 5 de las presentes Bases Reguladoras y el licitador deberá presentar el Sistema de Posventa a que se refiere el apartado 5.3.

Los licitadores acreditarán el cumplimiento de estos requisitos mediante la aportación de la documentación referida en las cláusulas 14.2.2 y 14.3.

14.2. Contenido de las ofertas

14.2.1 Disposiciones generales.

Los documentos contenidos en las carpetas 1 y 2 tendrán formato PDF, no tratándose en ningún caso de documentos escaneados.

14.2.2 Requisitos administrativos. (Cualificación - Carpeta 1)

El contenido de la carpeta 1 será la siguiente:

- **1.1:** Declaración responsable suscrita por el licitador (**Anexo 5**).

- **1.2**: Capacidad para contratar:

 a) Personas físicas: DNI.

 b) Personas jurídicas: (i) DNI y poder bastante para vincular a la persona jurídica de la persona física que la represente y (ii) número de identificación fiscal de la persona jurídica.

- **1.3**: Capacidad económica y financiera:

 A los efectos de garantizar su solvencia económica y el correcto cumplimiento de las obligaciones establecidas en las presentes Bases Reguladoras, el licitador deberá acreditar

que, en al menos uno (1) de los tres (3) últimos ejercicios, su volumen de negocio en fabricación de contenedores y/o cubrecubos ha sido igual o superior al sesenta por cien (60 %) del importe estimado del lote o los lotes para los que presenta su oferta, a través del balance de situación y de la cuenta de pérdidas y ganancias de cada uno de los ejercicios invocados, junto con una declaración responsable de su representante legal que desglose el volumen de negocio correspondiente a la fabricación de contenedores en dichos ejercicios. Si el licitador es persona física, aportará la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) de cada uno de los ejercicios invocados.

Además, el licitador deberá comprometerse a constituir un aval, a favor de ECOVIDRIO, por una cuantía del cinco por cien (5 %) del importe estimado de los lotes de los que resulte adjudicatario.

El aval será otorgado por cualquier entidad de crédito autorizada para operar en España, solidariamente con el licitador avalado, con renuncia expresa a los beneficios de orden, división y excusión de los bienes del licitador avalado, y con compromiso de pago al primer requerimiento de ECOVIDRIO, conforme al modelo de aval recogido en el Anexo 4.

El aval responderá de los siguientes conceptos:

a) Las penalizaciones impuestas al adjudicatario de acuerdo con la cláusula 20.6

b) Los daños y perjuicios ocasionados a ECOVIDRIO con motivo del incumplimiento del contrato.

El aval se podrá ejecutar en su totalidad o en parte. En caso de ejecución del aval, el adjudicatario estará obligado a constituir un nuevo aval a favor de ECOVIDRIO por la cuantía ejecutada. El adjudicatario podrá cancelar el aval en el plazo de dos (2) meses desde la fecha de vencimiento del contrato o la fecha de resolución anticipada del contrato (siempre que dicha resolución no sea imputable al incumplimiento del adjudicatario).

- **1.4**: Certificados de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

 Los certificados deberán haber sido expedidos como máximo en las dos (2) semanas previas a la fecha de la presentación de la oferta.

- **1.5**: Seguro de responsabilidad civil.

 Los adjudicatarios deberán tener suscrita o comprometerse a suscribir, manteniéndola en vigor durante toda la duración del contrato, una póliza de seguro de responsabilidad civil que cubra los daños y perjuicios que en su caso cause a ECOVIDRIO o a terceros con ocasión o como consecuencia de la realización del suministro contratado, por un importe equivalente al cincuenta por ciento (50 %) del importe del lote o de los lotes adjudicados. El adjudicatario deberá entregar a ECOVIDRIO la póliza del seguro antes de la firma del contrato.

14.3. Requisitos técnicos. (Carpeta 2).

Los licitadores deberán entregar la siguiente documentación:

— **2.1**: Certificados de cumplimiento de los siguientes sistemas de calidad o gestión medioambiental:

 - ISO 9001.
 - ISO 14001.

— **2.2:** Especificaciones técnicas de los contenedores y cubrecubos:

Los licitadores entregarán toda la documentación técnica a través de la plataforma *online* en apartados específicos para cada uno de los modelos de contenedor o cubrecubos contemplados en su oferta. Dicha documentación incluirá la documentación técnica mínima exigible a los contenedores (apartado 5.1 G) y los datos y la documentación técnica que deben aportarse para los cubrecubos (apartado 5.2 J).

— **2.3:** Sistema de gestión de incidencias, garantías y servicio posventa (obligatorio): descripción del Sistema de Posventa y documentación que lo acredite, conforme a lo previsto en el apartado 5.3 y pudiendo tomar como referencia el **Anexo 2**.

— 2.4: Requisitos técnicos adicionales evaluables de los contenedores y cubrecubos:

Los licitadores podrán acreditar los siguientes requisitos técnicos adicionales (cuya finalidad es mejorar la calidad de los contenedores y cubrecubos, aumentar su vida útil, fomentar diseños respetuosos con la sociedad y reducir el impacto global del ciclo de vida del contenedor y del cubrecubos, incluyendo su reutilización y reciclaje.) a través de la aportación de la documentación que, para cada uno de los siguientes apartados, se detalla en la cláusula 6.6:

1. Extensión del ciclo de vida nominal del contenedor y durabilidad del cubrecubos (apartado 6.1).
2. Optimización del ciclo de vida del contenedor y del cubrecubos (apartado 6.2).
3. Diseño respetuoso con la sociedad (apartado 6.3).
4. Accesibilidad (apartado 6.4).
5. Mejoras (apartado 6.5).

ECOVIDRIO evaluará el nivel de cumplimiento de los requisitos adicionales presentados por los fabricantes, puntuándolos en función de los criterios definidos en la cláusula 16.1 (Tabla 1 para los lotes 1 a 8 y Tabla 2 para los lotes 9 a 11).

— **2.5: Mejoras adicionales** evaluables:

Los licitadores podrán proponer las mejoras adicionales a las descritas en el apartado anterior que estimen convenientes. Se considerarán, entre otras, como mejoras y se valorarán positivamente, a título meramente ejemplificativo y no limitativo:

I. Planes de mejora: existencia de metodologías, medios y procesos orientados a la mejora del servicio. Al menos un plan tendrá en cuenta criterios medioambientales.

II. Plan de reducción de emisiones: existencia de un plan de reducción de emisiones, cálculo de la huella de carbono, etc.

III. Planes de igualdad/inclusión: % de mujeres en plantilla, % de contratos con personas con discapacidad, existencia de un objetivo de igualdad/inclusión dentro de la estrategia de la empresa licitadora.

IV. Plan de formación para empleados y subcontratistas en materia de seguridad.

Para poner de manifiesto otras características que permitan una mejor valoración y evaluación de la oferta, los interesados incluirán la documentación adicional que estimen oportuna, con indicación de aquellos aspectos que constituyan prestaciones o condiciones que puedan considerarse adicionales a las contempladas con carácter mínimo en estas Bases Reguladoras y las mejoren desde el punto de vista del impacto ambiental o de la calidad del suministro.

14.4. Oferta económica (Carpeta 3).

El licitador deberá introducir en la plantilla *Excel* que ECOVIDRIO le facilitará: (i) el precio, y (ii) los niveles de *rappel* de descuento por consolidación de lotes, cuando proceda. La carpeta 3 se presentará junto con las carpetas 1 y 2, dentro del plazo previsto en la cláusula 15.1, y permanecerá cerrada hasta la fase 3.

El *rappel* de descuento por consolidación de lotes es opcional y se explica en más detalle en la cláusula 16.2.VI.

15. VALIDACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICO-ADMINISTRATIVA.

15.1. Plazo límite para la presentación de las carpetas 1, 2 y 3.

El plazo de presentación de las carpetas 1, 2 y 3 finalizará en la fecha y en la hora indicadas en la carátula de las presentes Bases Reguladoras. Finalizado el plazo, ECOVIDRIO procederá a la apertura de las carpetas 1 y 2 y dejará constancia de las ofertas recibidas, en los términos indicados en las cláusulas siguientes. La carpeta 3 (oferta económica) permanecerá cerrada y se abrirá en la fase 3, conforme a lo previsto en la cláusula 16.3.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional, sin salvedad alguna, por parte de los licitadores del clausulado de las Bases Reguladoras que rigen este procedimiento.

15.2. Comprobación de la documentación, subsanación y validación de las ofertas.

El Comité de Valoración de ECOVIDRIO[3] se encargará de la recepción y validación de las ofertas, así como de realizar las solicitudes de subsanación y la posterior revisión de la documentación enviada.

Una vez concluida la fase 1, con la recepción, en el plazo establecido, a través de la plataforma *online*, de las carpetas 1, 2 y 3, se celebrará una reunión interna del Comité de Valoración, con el fin de: (i) hacer constar una relación de las ofertas recibidas y (ii) proceder a la validación de las carpetas 1 y 2

[3] El Comité de Valoración de ECOVIDRIO está integrado por las siguientes personas: Director General de ECOVIDRIO (Presidente), Directora de Operaciones (Secretario), Director de Estrategia e Innovación (Vocal).

e identificar los posibles defectos (administrativos y/o sustanciales, relativos al alcance, el contenido o las condiciones de las ofertas), así como su carácter subsanable o no.

15.3. Subsanación de ofertas.

Los defectos subsanables que se observen en la documentación presentada por alguno de los ofertantes serán comunicados al interesado, al que se concederá un plazo de cinco (5) días naturales desde la notificación del requerimiento de subsanación para que subsane el error, bajo apercibimiento de su exclusión definitiva si, en el plazo concedido, no aporta, a través de la plataforma *online*, la correspondiente documentación.

El trámite de subsanación se regirá por las siguientes reglas:

a) Será causa de inadmisión la existencia de defectos sustanciales en la oferta que impidan conocer la voluntad del licitador o algún elemento esencial para determinar su capacidad o solvencia, de forma que no sea posible tomar en consideración la oferta.

b) La falta de la debida acreditación de los requisitos exigibles a los licitadores sólo será subsanable si se cumplían por los interesados en el momento de presentar su oferta.

c) ECOVIDRIO sólo podrá requerir a los licitadores la subsanación de defectos que tengan carácter formal o consistan en errores materiales. En ningún caso el trámite de subsanación servirá para que los licitadores puedan modificar o ampliar las ofertas presentadas a la licitación (introduciendo variaciones que alteren su alcance, sentido o condiciones). De este modo, serán objeto de subsanación sólo las siguientes deficiencias:

 - Falta de acreditación de la personalidad del licitador y representación de la persona física firmante de la propuesta (ausencia de DNI, NIF, apoderamiento).

 - Defectos u omisiones en la documentación administrativa aportada (no inclusión de declaraciones responsables, certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, errores materiales en su contenido, etc.).

 - Omisión de aportación de la documentación económica (exclusivamente el balance de situación, la cuenta de pérdidas y ganancias, la declaración del IRPF de las personas físicas y la declaración responsable sobre el volumen de negocio, relativos a los ejercicios invocados).

 - Omisión de la aportación de los certificados ISO que, en su oferta, los licitadores hayan declarado tener conferidos.

 - Falta de rúbrica de los documentos incluidos en la proposición que, por incorporar su compromiso, deban estar firmados por el licitador (en la subsanación, bajo advertencia de exclusión, los documentos firmados remitidos a ECOVIDRIO deberán ser idénticos a los entregados antes de la fecha límite de presentación de ofertas).

 - En su caso, otras de naturaleza análoga a las anteriores.

Una vez calificada la documentación y realizadas, si proceden, las actuaciones de subsanación indicadas, se celebrará otra reunión para la definitiva recepción y validación de las ofertas, con pronunciamiento expreso sobre los licitadores que han superado la fase de proposición técnica y administrativa, los rechazados y las causas de su rechazo. Estas circunstancias se documentarán y se pondrán en conocimiento de los licitadores, por correo electrónico dirigido al candidato concreto y mediante publicación en el área personal de la plataforma *online*.

16. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS.

Los criterios de valoración de las ofertas son técnicos (35 %) y económicos (65 %), según se describe en las cláusulas 16.1 y 16.2 siguientes.

16.1. Valoración técnica (Carpeta 2)

Los criterios de valoración técnicos aparecen reflejados en las siguientes tablas:

Tabla 1. Valoración técnica de los contenedores (Lotes 1 a 8)

Parte técnica		Puntuación	Peso	Criterios	Valoración	Adjuntos
Durabilidad	Extensión del ciclo de vida nominal del contenedor	9	25,7 %	Justificación de la extensión de la vida útil a 20 años (mínimo exigido 15 años), mediante una de estas vías: - Ensayos: dimensionamiento del sistema de elevación y corrosión (y, en contenedores de 3,3 m³ o más, cálculo estructural de la campana y caracterización mecánica) - Durabilidad contrastada de 20 años o más en contenedores instalados equivalentes	9 puntos si se justifica la vida útil de 20 años por cualquiera de las dos vías; 0 en caso contrario	Ensayos e informes acreditativos (sistema de elevación, corrosión y, en su caso, campana estructural y mecánica) o documentación de contenedores instalados durante 20 años o más
Sostenibilidad de los contenedores	Huella de carbono	1,5	38,6 %	El resultado, sin incluir las emisiones asociadas a la distribución hasta los puntos de entrega, debe ser igual o inferior a 0,60 t CO_2e por contenedor	Sí: 1,5 / No: 0	Informe del cálculo de la Huella de Carbono
	ACV de todos los modelos de contenedor presentes en cada uno de los lotes	1		El ACV cumple con los criterios especificados en el pliego: - Modelos de contenedor - Metodología - Alcance - Unidad funcional - Vida útil - Capacidad de carga del transporte - Distancia de cada uno de los lotes - Fin de vida	Sí: 1 / No: 0 (cumple los criterios del pliego)	Informe ACV de todos los modelos de contenedor de cada lote
		0,5		Análisis de la reducción del impacto, teniendo en cuenta: - la extensión de la vida útil - la posibilidad de reparación - la posibilidad de reciclar más allá de los herrajes: campana, etc.	Sí: 0,5 / No: 0	Informe de análisis de reducción del impacto, incluida la reciclabilidad de los elementos
	Memoria ambiental	1,5		- Sistema de gestión ambiental - Identificación y evaluación de aspectos ambientales significativos (consumos, residuos, emisiones, ruido, vertidos) - Medidas de reducción y mitigación de impactos - Seguimiento y objetivos de mejora	Hasta 1,5 puntos: 0,5 / 0,5 / 0,25 / 0,25	Memoria ambiental con las medidas propuestas y su seguimiento
	Porcentaje de material reciclado	3,0		- Más del 50 % de material reciclado en su fabricación - Más del 25 % y hasta el 50 % - Hasta el 25 %	3 1,5 0	Documento que acredite el porcentaje de material reciclado (pesos y certificados de materias primas)
	Reciclabilidad al final de la vida útil	0,5		Contenedores 100 % reciclable (envolvente, puertas, herrajes y demás elementos; sin contar los cubos interiores), con salida consolidada en el mercado para los subproductos obtenidos	Sí: 0,5 / No: 0	

Parte técnica		Puntuación	Peso	Criterios	Valoración	Adjuntos
	Reparabilidad	5,5		- Reparación funcional y estética, con proceso de reparación documentado paso a paso - Solo reparación funcional - No reparable	5,5 3,5 0	Documento técnico de reparación paso a paso (manual de reparación)
Diseño respetuoso con la sociedad	Accesibilidad	4,5	22,9 %	Modelos accesibles conforme a la Orden TMA/851/2021: - Obligatorio: 1 modelo accesible por lote - Se puntúa el número de modelos accesibles adicionales, diseñados íntegramente para ese uso	Hasta 4,5 puntos, proporcional a los modelos accesibles del lote por encima del obligatorio (solo el obligatorio = 0)	Identificación de los modelos accesibles e informe técnico justificativo, con planos
	Ergonomía	0,5		Informe técnico justificativo del cumplimiento de los requisitos de ergonomía de la UNE-EN 13071-1:2020 para cada modelo de sistema de volteo y estudio ergonómico de su utilización (seguridad, accesibilidad, manipulación y esfuerzo)	Sí: 0,5 / No: 0	Informe técnico de ergonomía de cada modelo de sistema de volteo y estudio ergonómico.
	Limpieza de la superficie del contenedor (anti-grafiti)	1,5		Estudio anti-grafiti sobre la superficie del contenedor: - No quedan restos de pintura tras la limpieza - No se deteriora la superficie tras la limpieza	0,75 0,75	Informe del estudio anti-grafiti, con procedimiento y evidencias visuales
	Personalización de los contenedores	1,5		- Posibilidades de personalización y técnica de integración de los elementos visuales - Justificación de la durabilidad de los grafismos durante la vida útil	0,75 0,75	Documento explicativo de las técnicas de personalización y de la durabilidad de los grafismos
Sistema de gestión de incidencias	Sistema de gestión de incidencias, garantías y servicio posventa	3	8,6 %	Sistema de posventa obligatorio. Se valora su adecuación, desarrollo e implantación según el Anexo 2 (orientativo): - Gestión de incidencias y garantías - Trazabilidad por contenedor - Indicadores e informes periódicos - Documentación del sistema	Hasta 3 puntos, según el grado de aproximación al Anexo 2: 1,6 / 0,6 / 0,4 / 0,4	Documentación del Sistema de Posventa (Anexo 2): - Procedimientos de incidencias, garantías y trazabilidad - Diagrama de flujo y matriz de responsabilidades - Formatos de registro y de solicitud, e informe tipo de cierre
Mejoras	Protección frente al ruido	0,5	4,3 %	Mejoras de diseño que reduzcan el ruido del vidrio en el contenedor, demostradas con el ensayo de medición sonora de la UNE-EN 13071-1 frente al modelo sin mejoras. No exigible a los contenedores ofertados	Sí: 0,5 / No: 0	Informe técnico de las mejoras y resultados del ensayo de medición sonora
	Ecodiseño (ISO 14006)	0,5		Sistema de ecodiseño certificado según ISO 14006 (certificado actualizado)	Sí: 0,5 / No: 0	Certificado actualizado ISO 14006
	Otras mejoras propuestas por el licitador (incluye huella de carbono)	0,5		Mejoras propuestas por el licitador, sin coste adicional, con documentación que justifique su impacto. Incluye las asociadas a la huella de carbono: - Autoconsumo de energía renovable en la fabricación - Flota híbrida o eléctrica en la entrega de al menos un lote	Sí: 0,5 / No: 0	Documentación técnica de la mejora propuesta y evaluación de su impacto
TOTAL		**35**	**100 %**			

Tabla 2. Valoración técnica de los cubrecubos (Lotes 9 a 11)

Parte técnica		Puntuación	Peso	Criterios	Valoración	Adjuntos
Durabilidad	Durabilidad de los componentes del cubrecubos	9	25,7 %	Justificación de la durabilidad de los componentes del cubrecubos frente a las condiciones de uso en exteriores del apartado 5.2.C (intemperie, radiación UV, humedad, corrosión e impactos), por grupo de componentes, mediante ensayos o informes acreditativos, o instalaciones equivalentes en servicio: - Envolvente (material y acabado): envejecimiento acelerado a intemperie y UV, y resistencia a impactos tras el envejecimiento - Herrajes, bisagras, cierres y anclajes: resistencia a la corrosión (por ejemplo, niebla salina, o espesor de recubrimiento galvanizado según UNE-EN ISO 1461 / ISO 14713-1) y a ciclos de apertura y cierre	Hasta 9 puntos: 6 envolvente / 3 herrajes, cierres y anclajes. En cada grupo, los puntos se otorgan solo si se cumple el criterio de aceptación; 0 en caso contrario	Informes de ensayo de cada grupo de componentes (norma, muestras, procedimiento y resultados) o documentación de cubrecubos equivalentes instalados y en servicio, con datos de la instalación
Sostenibilidad de los cubrecubos	Reciclabilidad al final de la vida útil	0,5	45,7 %	Cubrecubos 100 % reciclable (envolvente, puertas, herrajes y demás elementos; sin contar los cubos interiores), con salida consolidada en el mercado para los subproductos obtenidos	Sí: 0,5 / No: 0	Informe que acredite la reciclabilidad de los elementos del cubrecubos, con una salida consolidada en el mercado a los subproductos obtenidos
	Memoria ambiental	1,5		- Sistema de gestión ambiental - Identificación y evaluación de aspectos ambientales significativos (consumos, residuos, emisiones, ruido, vertidos) - Medidas de reducción y mitigación de impactos - Seguimiento y objetivos de mejora	Hasta 1,5 puntos: 0,5 / 0,5 / 0,25 / 0,25	Memoria ambiental con las medidas propuestas y su seguimiento
	Porcentaje de material reciclado	6		- Más del 50 % de material reciclado en su fabricación - Más del 25 % y hasta el 50 % - Hasta el 25 %	6 3 0	Documento que acredite el porcentaje de material reciclado de la envolvente (pesos y certificados de materias primas)
	Reparabilidad	8		- Reparación funcional y estética, con proceso de reparación documentado paso a paso - Solo reparación funcional - No reparable	8 5 0	Documento técnico de reparación paso a paso (manual de reparación)
Diseño respetuoso con la sociedad	Limpieza de la superficie del cubrecubos (anti-grafiti)	3	17,1 %	Estudio anti-grafiti sobre la superficie del cubrecubos: - No quedan restos de pintura tras la limpieza - No se deteriora la superficie tras la limpieza	1,5 1,5	Informe del estudio anti-grafiti, con procedimiento y evidencias visuales
	Personalización de los cubrecubos	3		- Posibilidades de personalización y técnica de integración de los elementos visuales (según 5.2.I) - Justificación de la durabilidad de los grafismos durante la vida útil	1,5 1,5	Documento explicativo de las técnicas de personalización y de la durabilidad de los grafismos

Parte técnica		Puntuación	Peso	Criterios	Valoración	Adjuntos
Sistema de gestión de incidencias	Sistema de gestión de incidencias, garantías y servicio posventa	3	8,6 %	Sistema de posventa obligatorio. Se valora su adecuación, desarrollo e implantación según el Anexo 2 (orientativo): - Gestión de incidencias y garantías - Trazabilidad por cubrecubos - Indicadores e informes periódicos - Documentación del sistema	Hasta 3 puntos, según el grado de aproximación al Anexo 2: 1,6 / 0,6 / 0,4 / 0,4	Documentación del Sistema de Posventa (Anexo 2): - Procedimientos de incidencias, garantías y trazabilidad - Diagrama de flujo y matriz de responsabilidades - Formatos de registro y de solicitud, e informe tipo de cierre
Mejoras	Ecodiseño (ISO 14006)	0,5	2,9 %	Sistema de ecodiseño certificado según ISO 14006 (certificado actualizado)	Sí: 0,5 / No: 0	Certificado actualizado ISO 14006
	Otras mejoras propuestas por el licitador	0,5		Mejoras propuestas por el licitador, sin coste adicional, con documentación que justifique su impacto	Sí: 0,5 / No: 0	Documentación técnica de la mejora propuesta y evaluación de su impacto
TOTAL		**35**	**100 %**			

En relación con los aspectos técnicos de las ofertas, varias ofertas presentadas por distintos licitadores para un mismo lote podrán recibir la misma puntuación.

16.2. Valoración económica (Carpeta 3)

El procedimiento de valoración seguirá las siguientes pautas:

La oferta económica será valorada mediante el método establecido en la presente cláusula. La oferta económica corresponde al precio global por año de suministro. Este precio se calculará mediante el sumatorio de los productos resultantes de cada uno de los precios unitarios por el número de contenedores o cubrecubos.

I. La fórmula que se utilizará para el cálculo de la puntuación económica será:

$$P = (65 \text{ x } \text{Of mín.})/\text{Of}$$

Donde:

P = Puntuación económica global obtenida por el licitador en relación con el lote correspondiente.

Of mín. = Oferta económica (expresada en €) más baja de entre las ofertadas.

Of = Oferta económica (expresada en €) del licitador objeto de valoración.

II. ECOVIDRIO establecerá para cada lote un precio máximo, en función del número de contenedores y cubrecubos y sus tipologías, calculado utilizando métodos objetivos y no discriminatorios, teniendo en cuenta su experiencia histórica en la compra de contenedores, en relación con la fabricación, la entrega y el montaje de estos. Dicho precio máximo, así como los correspondientes precios unitarios por tipología de producto, quedarán depositados ante notario con anterioridad a la apertura de las ofertas económicas.

Si el importe total de la oferta económica del licitador que resulte adjudicatario provisional de un lote supera el precio máximo establecido para dicho lote, ECOVIDRIO lo declarará desierto y actuará conforme a lo previsto en la cláusula 17. En caso contrario, se le adjudicarán todas las tipologías de contenedores y cubrecubos incluidas en el lote correspondiente.

III. La puntuación global de cada una de las ofertas estará determinada por la suma de los puntos obtenidos por la aplicación individualizada de los criterios de valoración descritos en la presente cláusula. Para cada uno de los lotes, la propuesta que acumule el mayor número de puntos será la que resulte adjudicataria provisionalmente.

IV. La declaración de lotes desiertos y sus efectos se regulan en la cláusula 17.

V. Un mismo licitador podrá resultar adjudicatario, como máximo, de un setenta por cien (70 %) del número total de contenedores correspondientes a los lotes enumerados en el Anexo 1. A efectos del cómputo de este límite no se tendrán en cuenta los cubrecubos (Lotes 9, 10 y 11), cuyo suministro no estará sujeto a limitación alguna.

Si alguno de los licitadores resulta adjudicatario provisional de un número de contenedores que sobrepase dicho porcentaje, ECOVIDRIO readjudicará los lotes necesarios al licitador que, en cada uno de ellos, hubiera quedado en segunda posición, conforme al siguiente procedimiento:

a) Para cada uno de los lotes adjudicados provisionalmente al licitador que supere el límite, se calculará la diferencia relativa de puntuación final entre la oferta clasificada en primer lugar y la clasificada en segundo lugar, expresada como porcentaje de la puntuación final de la oferta clasificada en primer lugar [(puntuación 1.º – puntuación 2.º) / puntuación 1.º × 100]. Los lotes se ordenarán de menor a mayor diferencia relativa.

b) Se readjudicarán, siguiendo ese orden, los lotes con menor diferencia relativa, adjudicándose cada uno de ellos al licitador clasificado en segunda posición. La readjudicación continuará hasta que el número total de contenedores adjudicados a ese licitador deje de superar el porcentaje máximo establecido.

c) En caso de empate en la diferencia relativa entre dos o más lotes, se readjudicará en primer lugar el lote de menor importe de adjudicación.

d) Si, como consecuencia de la readjudicación de lotes, el licitador que pase a resultar adjudicatario de ellos sobrepasara a su vez el porcentaje máximo indicado, se aplicará de nuevo el mismo procedimiento respecto de dicho licitador, readjudicando los lotes que sean necesarios al licitador que, en cada uno de ellos, hubiera quedado en la siguiente posición, y así sucesivamente hasta que ningún licitador supere el límite.

Con carácter previo a la readjudicación, ECOVIDRIO concederá audiencia a los licitadores afectados para que formulen las alegaciones que estimen oportunas. La decisión final corresponderá en todo caso a ECOVIDRIO, que la motivará con arreglo al procedimiento anterior.

VI. Rappel de descuento por consolidación de lotes:

a. El rappel de descuento por consolidación de lotes es opcional, y consiste en un descuento adicional aplicable en el caso de que el licitador resulte adjudicatario de todos los lotes que integran alguna de las agrupaciones siguientes, definidas en las presentes Bases Reguladoras y no susceptibles de negociación posterior: (i) Lotes 1 y 2; (ii) Lotes 3 y 4; (iii) Lotes 5 y 6; y (iv) Lotes 9, 10 y 11 (cubrecubos). No se admitirán rappels sobre agrupaciones distintas, parciales o sujetos a cualquier otra condición; los que se formulen se tendrán por no puestos, sin que ello afecte a la validez del resto de la oferta.

b. Para ofertar un rappel, el licitador deberá haber presentado oferta individual admisible a todos los lotes de la agrupación. Las cotizaciones correspondientes al rappel de descuento por consolidación de lotes deberán expresarse como un porcentaje (%) único de descuento, con dos decimales, del precio de los lotes correspondientes, y se aplicarán por igual a todos los precios unitarios de todos los lotes de la agrupación.

c. La valoración de las ofertas con rappel se realizará conforme al siguiente procedimiento:

(i) se calcula, para cada lote de la agrupación, la puntuación total de todas las ofertas admitidas, entendida como la suma de la puntuación técnica (cláusula 16.1) y la

puntuación económica (cláusula 16.2), con los precios individuales y sin aplicar ningún rappel (valoración individual);

(ii) para cada licitador que haya ofertado rappel en la agrupación se recalculará la puntuación total de los lotes de dicha agrupación en un escenario propio, sustituyendo su oferta económica por la que resulte de aplicar el rappel, manteniendo la oferta económica de los demás licitadores y la puntuación técnica de todos ellos, y recalculando en cada lote la oferta económica más baja teniendo en cuenta el precio del licitador con el rappel ya aplicado, sin considerar los rappels de los demás licitadores; y

(iii) sí en dicho escenario el licitador obtiene la mayor puntuación total en todos los lotes de la agrupación, se le adjudicará la agrupación completa a los precios unitarios con el rappel aplicado; en caso contrario, el rappel no se aplicará y regirá el resultado de la valoración individual del apartado (i), adjudicándose cada lote con sus precios individuales y sin rappel, sin perjuicio de lo dispuesto en la letra d).

d. Si dos o más licitadores cumplieran la condición del apartado (iii) para una misma agrupación, es decir, si cada uno de ellos obtuviera, en su propio escenario con el rappel aplicado, la mayor puntuación total en todos los lotes de la agrupación, esta se adjudicará a quien obtenga la mayor suma de puntuaciones totales en el conjunto de los lotes, ponderadas por el importe máximo de cada lote. A estos efectos, el importe máximo de cada lote será el precio máximo del lote establecido conforme al apartado II y depositado ante notario, que es el mismo para todos los licitadores y se aplicará con carácter vinculante para esta ponderación.

 El precio máximo de cada lote solo se verificará respecto del licitador que resulte adjudicatario de ese lote. La verificación se hará sobre el precio global del lote, aplicando los precios que le corresponderían al licitador en cada caso:

 (i) Si el licitador resultara adjudicatario de la agrupación completa con el rappel aplicado, se comparará con el precio máximo de cada lote de la agrupación el precio global de dicho lote con el rappel aplicado. Si en ningún lote se supera el precio máximo, se adjudicará la agrupación completa con rappel.

 (ii) Si el licitador resultara adjudicatario de la agrupación completa con el rappel aplicado, pero el precio global de alguno de los lotes de la agrupación superase su precio máximo, dicho lote se declarará desierto conforme a la cláusula 17 y no se aplicará el rappel. Para los restantes lotes de la agrupación regirá la valoración individual del apartado c.(i), por lo que cada uno de ellos se adjudicará a quien resulte adjudicatario conforme a los precios individuales, que podrá ser otro licitador, y respecto de él se verificará el precio máximo del lote conforme a este apartado.

 (iii) Si el licitador resultara adjudicatario de uno o varios lotes, pero no de la agrupación completa, se comparará con el precio máximo de cada lote su precio global con los precios individuales, sin rappel.

e. Si se adjudica la agrupación completa, los precios unitarios contractuales de cada lote serán los individuales con el rappel aplicado. Si se adjudican uno o varios lotes, pero no la agrupación completa, regirán los precios individuales.

f. El rappel se mantendrá durante toda la vigencia del contrato. Si alguno de los lotes de la agrupación se resolviera por causa no imputable al adjudicatario, el rappel dejará de aplicarse desde la fecha de resolución.

g. Si, por aplicación del límite máximo de adjudicación previsto en la cláusula 16.2, se reasignara a otro licitador algún lote de la agrupación, el rappel quedará sin efecto y regirán los precios individuales en los lotes que se mantengan.

16.3. Valoración final de las ofertas

Una vez realizada la apertura de la carpeta 3, el Comité de Valoración de ECOVIDRIO celebrará la reunión de valoración y calificará definitivamente las ofertas presentadas por las empresas interesadas, conforme a los criterios y la metodología de valoración expuestos en la presente cláusula. El resultado de la valoración y la adjudicación provisional de los lotes se publicará en la plataforma *online* en la fecha indicada en la carátula de las presentes Bases Reguladoras.

Tras la adjudicación provisional, se solicitará a las empresas la documentación previa a la firma del contrato. Los adjudicatarios provisionales deberán remitir dicha documentación a ECOVIDRIO en el plazo de siete (7) días naturales. Tras valorar la documentación, el Comité de Valoración procederá a la adjudicación definitiva, en el plazo de siete (7) días naturales desde la recepción de la documentación. La adjudicación definitiva se publicará en la plataforma *online* y en la web de ECOVIDRIO.

17. LOTES DESIERTOS.

El Comité de Valoración declarará desierto, mediante acuerdo motivado, cada uno de los lotes en los que concurra alguna de las siguientes circunstancias, sin que ello afecte a la adjudicación de los restantes lotes:

(i) Si no se hubiera presentado ninguna proposición para el lote o todas las proposiciones técnicas y administrativas presentadas para él en la fase 1 no resultaran legalmente válidas. En este caso, ECOVIDRIO convocará un nuevo concurso para dicho lote.

(ii) Si no se hubiera presentado ninguna oferta económica para el lote o las ofertas económicas del adjudicatario provisional del lote hubieran superado el precio máximo, conforme a lo dispuesto en la cláusula 16 anterior.

En el supuesto (ii) anterior:

- Si no hay licitadores: se celebrará directamente un procedimiento negociado, al que se invitará a participar a cualquier persona física o jurídica que, a juicio de ECOVIDRIO, pudiese estar interesada en (y en condiciones de) asumir el suministro.
- Si hay licitadores cuyas ofertas han superado el precio máximo: ECOVIDRIO les invitará a presentar una nueva oferta económica y, si todas las ofertas siguen por encima del precio máximo o no hay ofertas, se celebrará un procedimiento negociado,

al que ECOVIDRIO invitará, como mínimo, a los licitadores que concurrieron a la adjudicación del lote.

18. DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO.

1. ECOVIDRIO se reserva el derecho a desistir, antes de la formalización del correspondiente contrato, del procedimiento de contratación regulado en las presentes Bases Reguladoras cuando lo exija la normativa aplicable o cuando lo requiera cualquier autoridad administrativa, sin que ello pudiera dar lugar a indemnizaciones de ningún tipo.

2. Si la empresa adjudicataria renuncia a la adjudicación antes de formalizar el contrato, ECOVIDRIO procederá a adjudicar el contrato al licitador que, de acuerdo con la valoración efectuada, hubiera obtenido la segunda mejor puntuación. La nueva adjudicación se publicará en la página web de ECOVIDRIO y se notificará al nuevo licitador seleccionado, que dispondrá de un plazo máximo de siete (7) días naturales para remitir la documentación requerida en la cláusula 19.2 siguiente, y de un plazo de quince (15) días naturales desde la recepción de las copias del contrato para devolver a ECOVIDRIO una copia firmada del mismo.

3. Se entenderá que la empresa adjudicataria renuncia injustificadamente a la adjudicación si, en la fecha prevista en la cláusula 19.2, no hubiera aportado la documentación requerida para la formalización del contrato.

4. En los supuestos de renuncia injustificada a la adjudicación del contrato, ECOVIDRIO podrá reclamar al adjudicatario la indemnización de los daños y perjuicios que dicha renuncia le haya causado; tal indemnización se fijará, como mínimo, en el cinco por ciento (5 %) del importe global del contrato.

5. El adjudicatario que hubiera renunciado injustificadamente a la adjudicación del contrato según lo anterior no podrá volver a presentarse a concursos convocados por ECOVIDRIO para la contratación del suministro de contenedores durante un periodo de dos (2) años, de conformidad con lo establecido en la cláusula 11.

III. FORMALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

19. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

19.1. Firma del contrato.

Finalizado el procedimiento, se firmará un contrato de suministro entre ECOVIDRIO y la empresa adjudicataria. Los términos y las condiciones de este contrato serán los contemplados en el contrato tipo que se adjunta como **Anexo 6**.

Las presentes Bases Reguladoras, las ofertas presentadas por las empresas licitadoras y los acuerdos de adjudicación de ECOVIDRIO se considerarán parte integrante del contrato.

19.2. Requisitos previos a la formalización del contrato.

Finalizado el procedimiento de valoración, se notificará el acuerdo de selección a las empresas adjudicatarias y se publicará en la página web de ECOVIDRIO. En la notificación a las empresas

seleccionadas se les requerirá para que aporten, en un plazo máximo de siete (7) días naturales, la documentación siguiente:

(i) Desglose de precios por tipología de contenedor y/o cubrecubos y lote/s.

(ii) Copia de la póliza del seguro de responsabilidad civil por el cincuenta por cien (50 %) del importe adjudicado, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula 14.2.2, apartado 1.5.

(iii) Aval suscrito por el cinco por cien (5 %) del importe del lote, conforme al modelo del Anexo 4 y de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula 14.2.2, apartado 1.3.

(iv) Código de conducta para proveedores de ECOVIDRIO firmado.

Una vez recibida la documentación, el Comité de Valoración la revisará para su validación, poniendo especial atención a la coherencia en el desglose de precios unitarios por lotes y se procederá si es correcta, a la adjudicación definitiva de los lotes, en el plazo establecido en la cláusula 16.

19.3. Remisión del contrato.

ECOVIDRIO mandará dos (2) copias del contrato firmadas para cada empresa y lote, disponiendo la empresa adjudicataria del plazo máximo de quince (15) días naturales desde su recepción para devolver una copia del contrato firmada a ECOVIDRIO, archivando la otra copia.

19.4. Efectos del incumplimiento de los requisitos previos y de la no formalización del contrato.

La adjudicación no surtirá efectos ni se iniciará la ejecución del contrato sin que previamente: (i) sea recibida en plazo la documentación referida en la cláusula 19.2, (ii) el Comité de Valoración de ECOVIDRIO valide la documentación aportada y (iii) se haya formalizado el contrato por escrito.

En caso de no surtir efectos la adjudicación por alguna de las razones anteriores se procederá a adjudicar el contrato correspondiente al licitador que, de acuerdo con la valoración efectuada, hubiera obtenido la segunda mejor puntuación. Si el motivo determinante fuese la inadecuación, incorrección o deficiencia de la documentación remitida, antes de dejar sin efecto la adjudicación inicial, se dará audiencia al interesado, por un plazo de siete (7) días naturales, para que formule las manifestaciones y/o aclaraciones que considere pertinentes (así como para que, en su caso, pueda completar y/o subsanar lo aportado). Si no lo hiciera en el plazo antes citado, se entenderá que renuncia a la adjudicación, con los efectos que se señalan en la cláusula 18 de las presentes Bases Reguladoras.

20. CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

20.1. Duración del contrato.

El contrato estará vigente en el periodo comprendido entre la fecha de su firma y el 31 de diciembre de 2028. En todo caso, el suministro de contenedores y cubrecubos comenzará el 1 de enero de 2027.

20.2. Condiciones de ejecución del contrato.

La ejecución del contrato se realizará, en todo caso, a riesgo y ventura del contratista.

El contratista deberá prestar los servicios contratados de acuerdo con el código de conducta de ECOVIDRIO, disponible en la página web de ECOVIDRIO (www.ecovidrio.es).

20.3. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.

Los incumplimientos del contratista, incluida la demora en el suministro respecto a los plazos de recepción solicitados, se gestionarán conforme al procedimiento previsto en la cláusula 20.6, que prioriza la resolución consensuada de las incidencias y la subsanación de los incumplimientos, y reserva la penalización económica a los supuestos allí previstos, sin perjuicio del derecho de ECOVIDRIO a resolver el contrato conforme a la cláusula 20.4.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de que el contratista sea responsable de todos los daños y perjuicios, directos e indirectos, que se causen a ECOVIDRIO o a terceros con ocasión o como consecuencia de la ejecución del contrato.

La responsabilidad prevista en este apartado, así como las obligaciones de garantía y posventa a las que se refieren los apartados 5.3 y 7.1, subsistirá respecto de los suministros realizados durante la vigencia del contrato aunque este haya finalizado o el contratista haya dejado de tener tal condición por cualquier causa, y le seguirá siendo exigible en los términos previstos en la ley.

En caso de que un tercero o la Administración reclamen a ECOVIDRIO cualquier responsabilidad relacionada con el suministro contratado, el contratista se compromete a facilitar a ECOVIDRIO cualquier información necesaria para presentar las alegaciones y/o los recursos (administrativos y/o judiciales) que, en cada caso, correspondan. La presentación de alegaciones y/o recursos por parte de ECOVIDRIO no representará, en ningún caso, un reconocimiento de su responsabilidad.

ECOVIDRIO repercutirá al contratista cualquier sanción o indemnización que, en su caso, deba asumir como consecuencia del incumplimiento, por parte del contratista, de los requisitos que en relación con el suministro de contenedores y cubrecubos establezcan los entes locales.

20.4. Causas de resolución anticipada del contrato.

Serán causas de resolución anticipada del contrato las siguientes:

I. El incumplimiento, por cualquiera de las partes, de sus obligaciones, reguladas en el contrato, en la oferta o en las Bases Reguladoras.

II. La cesión del contrato por parte del contratista a un tercero sin el consentimiento previo y por escrito de ECOVIDRIO.

III. Cuando así lo exija la normativa aplicable.

IV. La pérdida de autorización otorgada a ECOVIDRIO, o la revocación o extinción de los convenios marco de colaboración firmados entre ECOVIDRIO y las comunidades autónomas, o de los acuerdos de adhesión de los entes locales a los citados convenios marco, siempre que ello implicara que ECOVIDRIO no puede seguir desarrollando sus funciones.

V. El incumplimiento del código de conducta para terceros de ECOVIDRIO.

VI. Por mutuo acuerdo de las partes.

Si el contrato se resolviera por causa imputable a una de las partes, la parte a la que sea imputable la resolución del contrato deberá indemnizar a la otra parte los daños y perjuicios que, en su caso, la resolución del contrato le haya causado.

20.5. Calificación de los incumplimientos del contratista y consecuencias

Los incumplimientos en que puede incurrir el adjudicatario en la ejecución del suministro se calificarán como leves, graves o muy graves, según la siguiente clasificación:

(i) INCUMPLIMIENTOS LEVES.

1. No facilitar la información relativa al suministro requerida por ECOVIDRIO en el plazo establecido.

2. La imperfección no reiterada en la ejecución del suministro.

3. Omisión esporádica y puntual del deber de comunicar incidencias en la ejecución del suministro.

4. La demora en el suministro de contenedores, o su entrega en el emplazamiento incorrecto o en cantidades erróneas.

5. El incumplimiento de cualquier otra condición del suministro establecida en las presentes Bases Reguladoras, cuando se produzca de forma no reiterada.

(ii) INCUMPLIMIENTOS GRAVES.

1. La imperfección reiterada en la ejecución del suministro.

2. Incumplir las órdenes de ECOVIDRIO con respecto a la ejecución del suministro, cuando ello no dé lugar a trastornos graves.

3. No poner en conocimiento de ECOVIDRIO dos (2) o más incidencias graves que se produzcan con ocasión de la ejecución del suministro.

4. El retraso, en menos de treinta (30) días, en la entrega a ECOVIDRIO del certificado de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

5. La comisión de más de tres (3) incumplimientos leves en el plazo de seis (6) meses.

6. El incumplimiento de la obligación de identificación por matrícula de hasta diez (10) contenedores o cubrecubos.

7. El suministro de hasta diez (10) contenedores o cubrecubos que incumplan cualquiera de los requisitos técnicos mínimos enumerados en la cláusula 5.

8. La demora reiterada en el suministro o la reiteración de errores de entrega, emplazamiento o cantidades suministradas.

9. El incumplimiento de las obligaciones derivadas del sistema de gestión de incidencias, garantías y servicio posventa, cuando no impida de forma relevante la correcta prestación del servicio.

10. El incumplimiento reiterado de cualquier otra condición del suministro establecida en las presentes Bases Reguladoras.

(iii) INCUMPLIMIENTOS MUY GRAVES.

1. Dejar de ejecutar o desistir, aunque sea parcial y temporalmente, del suministro contratado.

2. Incumplir las órdenes de ECOVIDRIO, cuando ello dé lugar a trastornos graves.

3. Incumplir la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales.

4. La ejecución defectuosa, irregular o sistemática del suministro que comprometa su correcta prestación.

5. El retraso en treinta (30) días o más días o la no entrega a ECOVIDRIO del certificado de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

6. La constatación de la falta de medios materiales o humanos para cumplir el suministro contratado.

7. El incumplimiento de la obligación de identificación por matrícula de más de diez (10) contenedores o cubrecubos.

8. El suministro de más de diez (10) contenedores o cubrecubos que incumplan los requisitos técnicos mínimos establecidos en las presentes Bases Reguladoras.

9. El incumplimiento grave o reiterado de las obligaciones derivadas del sistema de gestión de incidencias, garantías y servicio posventa, incluyendo la falta de atención de incidencias, garantías o disponibilidad de repuestos comprometidos.

10. El incumplimiento reiterado de cualquier condición del suministro que afecte o impida la ejecución normal del contrato.

11. La comisión de tres (3) incumplimientos graves en un período de doce (12) meses.

12. La emisión de un resultado no favorable en una inspección o auditoría realizada por ECOVIDRIO cuando refleje incumplimientos graves de las presentes Bases Reguladoras.

20.6. Consecuencias de los incumplimientos del contratista.

1. Resolución consensuada. Cuando ECOVIDRIO detecte un posible incumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato, en la oferta o en las presentes Bases Reguladoras, lo comunicará por escrito al contratista, con indicación de los hechos constatados. Las partes

procurarán resolver la incidencia de mutuo acuerdo en el plazo de diez (10) días naturales desde la recepción de la comunicación, dejando constancia escrita de la solución acordada.

2. Plan de medidas correctoras. Si no se alcanzara un acuerdo sobre el cumplimiento o la incidencia no quedara resuelta en el plazo indicado en el apartado anterior, ECOVIDRIO requerirá al contratista para que, en el plazo de cinco (5) días naturales, proponga un plan de medidas correctoras con su calendario de ejecución. El plan, una vez aceptado por ECOVIDRIO, fijará el plazo de subsanación, que será razonable atendiendo a la naturaleza y entidad del incumplimiento. Si el contratista no presentara el plan en plazo, o ECOVIDRIO no lo aceptara de forma motivada, ECOVIDRIO fijará las medidas correctoras y el plazo de subsanación.

3. Penalizaciones. Con carácter de último recurso, ECOVIDRIO podrá imponer las penalizaciones económicas que se indican a continuación, que se deducirán de la facturación correspondiente:

 a) Incumplimiento leve: desde un uno por cien (1 %) hasta un dos por cien (2 %) de la facturación del mes en que se produce el incumplimiento.

 b) Incumplimiento grave: desde un tres por cien (3 %) hasta un cinco por cien (5 %) de la facturación del mes en que se produce el incumplimiento.

 c) Incumplimiento muy grave: desde un seis por cien (6 %) hasta un diez por cien (10 %) de la facturación del mes en que se produce el incumplimiento.

 Además de soportar la penalización indicada, con independencia de que se trate de una penalización grave o muy grave, ECOVIDRIO estará facultada para:

 (i) Resolver unilateralmente el contrato, con la indemnización de los daños y perjuicios que correspondan, tal y como se indica en la cláusula 20.4 anterior.

 (ii) Exigir que, durante un plazo máximo de cuatro (4) meses, el contratista siga realizando el suministro, en tanto ECOVIDRIO no resuelva el procedimiento de selección del nuevo contratista.

ECOVIDRIO graduará el importe de las penalizaciones atendiendo a criterios de proporcionalidad, considerando la naturaleza, duración y efectos del incumplimiento. Con carácter previo a su imposición, ECOVIDRIO dará audiencia al contratista por un plazo de siete (7) días naturales para que formule las alegaciones que estime convenientes. El importe de las penalizaciones se deducirá de la facturación correspondiente o, en su defecto, se hará efectivo con cargo al aval, sin perjuicio de la indemnización de los daños y perjuicios que excedan de dicho importe.

21. CONTROLES A LOS ADJUDICATARIOS.

El adjudicatario permitirá que el personal de ECOVIDRIO o un externo contratado a estos efectos pueda, en cualquier momento, hacer un seguimiento de la fabricación de los contenedores y cubrecubos, accediendo a las instalaciones para la comprobación de la calidad del producto suministrado. Los controles de esta cláusula 21 se aplicarán también a los cubrecubos, salvo los que por su naturaleza se refieran solo a los contenedores (marcado CE y ensayos de la norma UNE-EN

13071-1:2020, sistema de elevación y herrajes de izado, protección frente a la fricción de compuertas y análisis de ciclo de vida).

21.1. Objeto de los controles.

Durante la ejecución del contrato de suministro, ECOVIDRIO realizará auditorias para verificación de cumplimiento de las exigencias técnicas, de calidad y medioambiente, sostenibilidad y resto de normativa aplicable identificada según las presentes Bases Reguladoras, por los fabricantes contratados por ECOVIDRIO.

Se trata de verificar que las empresas participantes cumplen con los requisitos técnicos indicados en el pliego de licitación y mejoras presentadas en sus propuestas.

Dentro de estos requisitos, las empresas participantes deberán asegurar:

(i) Deben mantener vigentes los sistemas de gestión de calidad ISO 9001 exigidos contractualmente, asegurando un adecuado control de producción y ensayos.

(ii) Deben mantener vigente un sistema de gestión ambiental basado en ISO 14001 exigidos contractualmente, asegurando la correcta gestión ambiental y de residuos, así como el cumplimiento legal.

(iii) Deben disponer de marcado CE y mantener disponible la documentación reglamentaria y el marcado exigidos por la legislación correspondiente de los contenedores fabricados y corresponderse con la configuración documentada y ensayada conforme a la UNE-EN 13071-1:2020, contenedores fijos de residuos con capacidad hasta 5000 l, elevados por la parte superior y vaciados por la parte inferior, realizando los ensayos referidos en la norma y acreditados por empresa o profesional externo acreditado.

(iv) Controles de calidad del producto final: las características técnicas del producto propuestas en la oferta.

(v) Controles de la trazabilidad de la compra de materias primas a proveedores.

(vi) Controles de verificación de procesos productivos: el proceso de producción utilizado para la fabricación de los contenedores y cubrecubos propuesto en la oferta.

(vii) Control de verificación de las instrucciones de transporte y montaje, según se indica en la cláusula 7.6.

(viii) Controles de verificación de la trazabilidad: las especificaciones técnicas relacionadas con la trazabilidad de los contenedores y cubrecubos propuestas en la oferta.

(ix) Controles de verificación del sistema de gestión de incidencias, garantías y servicio posventa propuesto en la oferta, incluyendo los procedimientos, registros, evidencias documentales, trazabilidad de incidencias y cualesquiera otros elementos necesarios para verificar su implantación y correcto funcionamiento.

Previamente a la realización de las auditorías, ECOVIDRIO pondrá a disposición de los adjudicatarios el procedimiento de auditoría que seguirá.

ECOVIDRIO informará a los adjudicatarios del calendario de auditorías programadas y, además, comunicará la fecha prevista para cada auditoría o visita de inspección con, al menos, dos (2) días de antelación.

Con carácter previo a cada auditoría, ECOVIDRIO podrá remitir al adjudicatario un programa de auditoría en el que se indiquen los aspectos que serán objeto de revisión, así como la documentación que deberá estar disponible para su comprobación. Asimismo, podrá solicitar previamente la información que considere necesaria para preparar y desarrollar adecuadamente la auditoría.

La auditoría podrá incluir comprobaciones documentales, verificaciones de instalaciones, procesos productivos, materias primas, controles de fabricación, mejoras ofertadas, sistemas de gestión, servicio posventa y características del producto terminado, incluyendo la realización de mediciones, inspecciones o comprobaciones sobre una muestra de los productos fabricados cuando resulte necesario.

La auditoría será realizada por personal de ECOVIDRIO o por terceros especialistas designados por ECOVIDRIO, pudiendo actuar conjuntamente.

Finalizada la auditoría, se elaborará un informe de auditoría técnica en el que se recogerán las actuaciones realizadas, las verificaciones efectuadas, las conclusiones obtenidas y, en su caso, las áreas de mejora, no conformidades o incumplimientos detectados.

En el supuesto de que el adjudicatario se oponga injustificadamente a permitir el acceso a los técnicos designados por ECOVIDRIO o a facilitar la documentación necesaria para la realización de la auditoría, el resultado de esta se considerará no favorable.

La emisión de un informe de auditoría no favorable podrá facultar a ECOVIDRIO para adoptar las medidas previstas en las presentes Bases Reguladoras, incluida, cuando proceda, la resolución del contrato en atención a la naturaleza y gravedad de los incumplimientos detectado.

21.2. Procedimiento de auditoría.

El objeto de la auditoría será verificar, mediante comprobaciones documentales e inspecciones in situ, el cumplimiento de los requisitos técnicos, de calidad, medioambientales y demás obligaciones establecidas en las presentes Bases Reguladoras, así como comprobar la conformidad entre las características, prestaciones, mejoras y compromisos declarados por el adjudicatario en su oferta y los productos, procesos y sistemas efectivamente implantados durante la ejecución del contrato.

Se verificará la siguiente documentación:

- Verificación documental:
 - Verificación de la documentación presentada en la solicitud.
 - Verificación del cumplimiento efectivo de las mejoras, compromisos y prestaciones declaradas por el adjudicatario en su oferta técnica.
 - Otra documentación solicitada.

- Verificación del sistema de gestión:
 - Mantenimiento de los sistemas ISO 9001 e ISO 14001.
 - Certificado con la vigencia, titularidad, alcance incluidos en el certificado.
 - Último informe de certificadora acreditada y plan de acciones derivados si procede.
 - Último informe de auditoría interna y plan de acciones derivado si procede.
 - ISO 14006 Ecodiseño (caso de ser presentado a concurso)
 - Certificado con la vigencia, titularidad, alcance incluidos en el certificado.
 - Último informe de certificadora acreditada y plan de acciones derivados si procede.
 - Último informe de auditoría interna y plan de acciones derivado si procede.
 - UNE-EN 13071 Contenedores fijos de residuos: geometría y espesores del contenedor
 - certificados de cumplimiento de todos los ensayos por entidad externa
 - Otros referenciales disponibles (ISO 45001, ISO 56001, RSC, etc.)
- Inspección y veracidad de las mejoras presentadas
 - Inspección y veracidad de las propuestas de mejora presentadas en oferta
 - Mejoras presentadas
 - Consumos energéticos.
 - Formación e integración de las personas trabajadoras
 - Cumplimiento % material reciclado contenedor o cubrecubos.
 - Justificación vida útil.
 - Otra documentación presentada en oferta: mejoras energéticas, consumos, sostenibilidad, igualdad, cláusulas sociales, etc.
- Verificación del proceso:
 - Análisis de las materias primas utilizadas y sus certificados:
 - Fichas técnicas conforme a oferta.
 - Recepción, Inspección y certificados de conformidad COC.
 - Comprobación características con pliego ECOVIDRIO: ej. recubrimientos según UNE-EN ISO 1461
 - Proveedores homologados para las diferentes materias primas y componentes.
 - Realización de auditorías a proveedores y resultados.
 - Proveedores y trazabilidad de material reciclado.
 - No conformidades.
 - Etiquetado y almacenado de las materias primas
 - Control caducidades.
 - Control stocks materia prima

- Control del proceso de fabricación

 - Proceso de fabricación utilizado
 - Gestión de pedidos de compra de ECOVIDRIO y órdenes de fabricación.
 - Trazabilidad de los pedidos de ECOVIDRIO en asignación de materias primas y componentes.
 - Programa de gestión utilizado (ERP)
 - Trazabilidad de pedidos (matrículas, lotes materias primas, pedidos)
 - Capacidad de producción máxima diaria.
 - Asociación de lotes de materias primas al pedido de compra de ECOVIDRIO.
 - Analizar proceso fabricación: llenado de moldes, producción, inspección, pre-montaje piezas metálicas, incidencias, …
 - Proceso de corte y mecanizado de bocas y herrajes. Sistemas utilizados.
 - Controles y registros de calidad durante el proceso de fabricación. Frecuencias.
 - Comprobación características pliego ECOVIDRIO y puntos de control
 - Comprobación % material reciclado utilizado.
 - Toma de muestras realizadas y ensayos.

- Identificación, orden, limpieza y trazabilidad en zonas de almacenamiento

 - Gestión de stocks de almacenes
 - Zona expedición

- Gestión de subcontrataciones:

 - Procesos subcontratados.
 - Control del proceso de producción.
 - Puntos de inspección en los contenedores y cubrecubos y características que se controlan.
 - Valores mínimos, máximos o de aceptación.

- Verificación del producto:

 - Dimensiones y recubrimientos. Puntos de inspección, valores de aceptación y resultados:

 - Cumplimiento de los espesores de la campana conforme a la oferta.
 - Medida con pie de rey
 - Cumplimiento espesor puertas inferiores conforme a la oferta.
 - Medida con pie de rey
 - Cumplimiento especificación herrajes: alma/cables/tirantes/argollas (contenedores); bisagras, cierres y anclajes (cubrecubos)
 - Medida espesores herrajes con pie de rey según planos en oferta
 - Recubrimientos espesores galvanizado/zinc: (Mayor a 55 micras)
 - Medida con medidor de espesor de galvanizado

- Protección fricción metal compuertas inferiores: soluciones planteadas

- Personalización del contenedor y del cubrecubos.
 - Mensaje de calidad del residuo.
 - Teléfono incidencias.
 - Matrículas físicas.
 - Marcado CE completo incluyendo los parámetros recogidos en normativa (potencia sonora, peso contenedor en vacío y carga nominal)

- Montajes y trazabilidad de las matrículas de los contenedores y cubrecubos entregados

 - Control del montaje
 - Instrucciones de montaje.
 - Controles a los montadores (propios o subcontratados)
 - Gestión de la subcontratación.
 - Gestión de incidencias.

- Trazabilidad de las matrículas fabricadas y entregadas por destino

 - Revisión del proceso documental que garantice la plena trazabilidad y evite errores, por ejemplo, duplicidades de matrículas
 - Relación de matrículas entregadas por destino
 - Trazabilidad de destinos por matrícula enviados, comunicación a ECOVIDRIO mensualmente

- Verificación del sistema de gestión de incidencias, garantías y servicio posventa

 - El cumplimiento de los SLA y de los plazos comprometidos.
 - El rigor técnico empleado para determinar causas y gestionar garantías.
 - La implantación y funcionamiento de la herramienta de gestión.
 - La disponibilidad de repuestos y la gestión logística de las reparaciones y devoluciones.
 - La aplicación de acciones correctivas y preventivas para evitar la repetición de fallos.

- Verificación del ACV presentado en la oferta.

 - Los factores de emisión de materias primas, materias primas y transporte presentados en el ACV se tomarán como datos de referencia que serán contrastados con los datos obtenidos por la calculadora interna de huella de carbono de ECOVIDRIO.

21.2.1. Planificación de auditorías.

Con el objetivo de verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en las presentes Bases Reguladoras, se realizará una planificación de auditorías a realizar de forma que se audite a cada adjudicatario anualmente con la siguiente priorización:

- Adjudicatario de mayor volumen de licitación.

- Adjudicatarios únicos de alguno de los lotes.

- Resto de adjudicatarios.

21.2.2. Auditorías especiales.

Además, se realizarán auditorías especiales en cualquiera de las siguientes ocasiones:

a) Se detecten quejas de ECOVIDRIO sobre el contratista.

b) Se detecten quejas de ayuntamientos o instituciones que hagan uso de los servicios de ECOVIDRIO.

c) Se detecten quejas de cualquier interesado en la que se documente un riesgo por el estado defectuoso del contenedor o cubrecubos.

ANEXO 1

Definición de los lotes de contenedores y cubrecubos por cada año de suministro

LOTE 1: CASTILLA Y LEÓN, GALICIA, PRINCIPADO DE ASTURIAS

Modelos	Unidades por año
RECTANGULAR o IGLÚ tamaño estándar boca ciudadano	458
RECTANGULAR o IGLÚ tamaño estándar BI	819
RECTANGULAR o IGLÚ tamaño estándar BI y SV	209
RECTANGULAR o IGLÚ tamaño estándar accesible	44
Total	**1.530**

Distribución aproximada de contenedores por zonas:

Zona	% uds. (sobre total lote)
Castilla y León	41 %
Galicia	43 %
Principado de Asturias	16 %
Total	**100 %**

RAL contenedores:

- 6029

Idioma personalización:

- Galicia: castellano
- Principado de Asturias: castellano
- Castilla y León: castellano

Personalización adicional:

- Ninguna

Geometría deseada: RECTANGULAR. Ver imagen a continuación.



LOTE 2: CANTABRIA, COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA, PAÍS VASCO

Modelos	Unidades por año
RECTANGULAR o IGLÚ tamaño estándar boca ciudadano	881
RECTANGULAR o IGLÚ tamaño estándar BI	241
RECTANGULAR o IGLÚ tamaño estándar BI y SV	15
RECTANGULAR o IGLÚ tamaño estándar accesible	43
RECTANGULAR o IGLÚ tamaño grande boca ciudadano	86
RECTANGULAR o IGLÚ tamaño grande BI	111
RECTANGULAR o IGLÚ tamaño grande BI y SV	68
RECTANGULAR o IGLÚ tamaño grande con perchas BI	30
RECTANGULAR o IGLÚ tamaño grande con perchas BI y SV	37
Total	**1.512**

Distribución aproximada de contenedores por zonas:

Zona	% uds. (sobre total lote)
Cantabria	33 %
Comunidad Foral de Navarra	18 %
País Vasco	49 %
Total	**100 %**

RAL contenedores:

- 6029
- 6005 para aquellos contenedores destinados a Pamplona

Idioma personalización:

- Cantabria: castellano
- Comunidad Foral de Navarra: bilingüe castellano/euskera cuando se especifique
- País Vasco: bilingüe castellano/euskera cuando se especifique

Personalización adicional:

- Ninguna

Geometría deseada: IGLÚ. Ver imagen a continuación.



LOTE 3: ARAGÓN, CATALUÑA, LA RIOJA, prov. CASTELLÓN

Modelos	Unidades por año
RECTANGULAR o IGLÚ tamaño estándar boca ciudadano	552
RECTANGULAR o IGLÚ tamaño estándar BI	262
RECTANGULAR o IGLÚ tamaño estándar BI y SV	89
RECTANGULAR o IGLÚ tamaño estándar accesible	34
RECTANGULAR o IGLÚ tamaño grande boca ciudadano	11
RECTANGULAR o IGLÚ tamaño grande BI	11
RECTANGULAR o IGLÚ tamaño grande BI y SV	30
Total	**989**

Distribución aproximada de contenedores por zonas:

Zona	% uds. (sobre total lote)
Aragón	28 %
Cataluña	24 %
La Rioja	18 %
Provincia de Castellón	30 %
Total	**100 %**

RAL contenedores:

- 6029

Idioma personalización:

- Aragón: castellano
- Cataluña: catalán
- La Rioja: castellano
- Provincia de Castellón: bilingüe castellano/valenciano

Personalización adicional:

- Provincia de Castellón: logo Generalitat Valenciana

Geometría deseada: IGLÚ, pero RECTANGULAR en Cataluña. Ver imagen a continuación.





LOTE 4: REGIÓN DE MURCIA, prov. VALENCIA, prov. ALICANTE

Modelos	Unidades por año
RECTANGULAR o IGLÚ tamaño estándar boca ciudadano	1.613
RECTANGULAR o IGLÚ tamaño estándar BI	622
RECTANGULAR o IGLÚ tamaño estándar BI y SV	82
RECTANGULAR o IGLÚ tamaño estándar accesible	18
RECTANGULAR o IGLÚ tamaño grande boca ciudadano	11
RECTANGULAR o IGLÚ tamaño grande BI	11
RECTANGULAR o IGLÚ tamaño grande BI y SV	33
RECTANGULAR o IGLÚ tamaño pequeño boca ciudadano	22
Total	**2.412**

Distribución aproximada de contenedores por zonas:

Zona	% uds. (sobre total lote)
Región de Murcia	9 %
Provincia de Valencia	49 %
Provincia de Alicante	42 %
Total	**100 %**

RAL contenedores:

- 6029

Idioma personalización:

- Región de Murcia: castellano
- Provincia de Valencia: bilingüe castellano/valenciano
- Provincia de Alicante: bilingüe castellano/valenciano

Personalización adicional:

- Provincia de Valencia: logo Generalitat Valenciana
- Provincia de Alicante: logo Generalitat Valenciana

Geometría deseada: IGLÚ. Ver imagen a continuación.



LOTE 5: CASTILLA-LA MANCHA, COMUNIDAD DE MADRID, EXTREMADURA

Modelos	Unidades por año
RECTANGULAR o IGLÚ tamaño estándar boca ciudadano	645
RECTANGULAR o IGLÚ tamaño estándar BI	146
RECTANGULAR o IGLÚ tamaño estándar BI y SV	260
RECTANGULAR o IGLÚ tamaño estándar accesible	33
RECTANGULAR o IGLÚ tamaño grande boca ciudadano	42
RECTANGULAR o IGLÚ tamaño grande BI y SV	53
Total	**1.179**

Distribución aproximada de contenedores por zonas:

Zona	% uds. (sobre total lote)
Castilla-La Mancha	36 %
Comunidad de Madrid	44 %
Extremadura	20 %
Total	**100 %**

RAL contenedores:

- 6029

Idioma personalización:

- Castilla-La Mancha: castellano
- Comunidad de Madrid: castellano
- Extremadura: castellano

Personalización adicional:

- Ninguna

Geometría deseada: RECTANGULAR. Ver imagen a continuación.



LOTE 6: ANDALUCÍA

Modelos	Unidades por año
RECTANGULAR o IGLÚ tamaño estándar boca ciudadano	1.145
RECTANGULAR o IGLÚ tamaño estándar BI	136
RECTANGULAR o IGLÚ tamaño estándar BI y SV	136
RECTANGULAR o IGLÚ tamaño estándar accesible	23
RECTANGULAR o IGLÚ tamaño grande boca ciudadano	23
RECTANGULAR o IGLÚ tamaño grande BI y SV	23
RECTANGULAR o IGLÚ tamaño pequeño boca ciudadano	23
Total	**1.509**

RAL contenedores:

- 6029

Idioma personalización:

- Andalucía: castellano

Personalización adicional:

- Ninguna

Geometría deseada: RECTANGULAR. Ver imagen a continuación.



LOTE 7: CANARIAS

Modelos	Unidades por año
RECTANGULAR o IGLÚ tamaño estándar boca ciudadano	464
RECTANGULAR o IGLÚ tamaño estándar BI	98
RECTANGULAR o IGLÚ tamaño estándar BI y SV	98
RECTANGULAR o IGLÚ tamaño estándar accesible	21
RECTANGULAR o IGLÚ tamaño pequeño boca ciudadano	21
Total	**702**

RAL contenedores:

- 6018

Idioma personalización:

- Canarias: castellano

Personalización adicional:

- Ninguna

Geometría deseada: RECTANGULAR. Ver imagen a continuación.



LOTE 8: ISLAS BALEARES

Modelos	Unidades por año
RECTANGULAR o IGLÚ tamaño estándar boca ciudadano	120
RECTANGULAR o IGLÚ tamaño estándar BI	39
RECTANGULAR o IGLÚ tamaño estándar BI y SV	133
RECTANGULAR o IGLÚ tamaño estándar accesible	16
RECTANGULAR o IGLÚ tamaño pequeño boca ciudadano	16
Total	**324**

RAL contenedores:

- 6029

Idioma personalización:

- Islas Baleares: catalán

Personalización adicional:

- Ninguna

Geometría deseada: RECTANGULAR. Ver imagen a continuación.



LOTE 9: CUBRECUBOS CENTRO-NORTE

Modelos	Unidades por año
Cubrecubos estándar	105
Cubrecubos grande	20
Total	**125**

Distribución aproximada de cubrecubos por zonas:

Zona	% uds. (sobre total lote)
Cantabria	4 %
Castilla y León	36 %
Castilla-La Mancha	12 %
Extremadura	20 %
La Rioja	12 %
Comunidad de Madrid	4 %
Comunidad Foral de Navarra	4 %
País Vasco	8 %
Total	**100 %**

RAL cubrecubos:

- 6029

Idioma personalización:

- Comunidad Foral de Navarra, País Vasco: bilingüe castellano/euskera cuando se especifique
- Resto: castellano

LOTE 10: CUBRECUBOS ESTE, BALEARES

Modelos	Unidades por año
Cubrecubos estándar	120
Cubrecubos grande	20
Total	**140**

Distribución aproximada de cubrecubos por zonas:

Zona	% uds. (sobre total lote)
Aragón	7 %
Islas Baleares	14 %
Cataluña	11 %
Comunidad Valenciana	39 %
Región de Murcia	29 %
Total	**100 %**

RAL cubrecubos:

- 6029

Idioma personalización:

- Cataluña, Islas Baleares: catalán
- Comunidad Valenciana: bilingüe castellano/valenciano
- Resto: castellano

LOTE 11: CUBRECUBOS ANDALUCÍA

Modelos	Unidades por año
Cubrecubos estándar	170
Cubrecubos grande	30
Total	**200**

RAL cubrecubos:

- 6029

Idioma personalización:

- Andalucía: castellano

ANEXO 2

Sistema de gestión de incidencias, garantías y servicio posventa

El presente Anexo tiene por objeto orientar a los licitadores sobre los aspectos que ECOVIDRIO espera que sean contemplados en el sistema de gestión de incidencias, garantías y servicio posventa presentado junto con la oferta.

El contenido de este Anexo no impone una estructura organizativa, herramienta informática o solución tecnológica determinada, correspondiendo a cada licitador definir el sistema que considere más adecuado para la correcta gestión de las incidencias y garantías relacionadas con los bienes suministrados.

Los aspectos recogidos a continuación constituyen la referencia utilizada por ECOVIDRIO para evaluar la solidez, grado de desarrollo y nivel de implantación del sistema propuesto. En consecuencia, las propuestas que contemplen de forma más completa y justificada los elementos incluidos en este Anexo podrán obtener una mejor valoración técnica. El licitador no estará obligado a contemplar la totalidad de los aspectos recogidos en este Anexo, pero sí a presentar un sistema de gestión de incidencias, garantías y servicio posventa conforme al apartado 5.3 de las Bases Reguladoras.

1. Procedimiento de gestión de incidencias o solicitud de garantía

a. Registro y comunicación de incidencias
 - Canal único de comunicación de incidencias: datos de contacto de los responsables, horario y disponibilidad
 - Formulario normalizado de comunicación de incidencias
 - Confirmación de recepción de incidencia

b. Definición de información mínima que se debe aportar.
 - Número de incidencia único y trazable
 - Matrícula y modelo del contenedor
 - Fecha de la detección
 - Descripción detallada de la incidencia
 - Fotografías o vídeos de la incidencia
 - Listado de posibles elementos afectados (campana, compuertas, eslingas, cajetines, herrajes, barras de elevación, etc.)
 - Ubicación de la incidencia
 - Contacto para recabar información sobre la incidencia

c. Gestión y seguimiento
 - Responsable asignado a la incidencia
 - Clasificación por criticidad: crítica, alta, media, baja (p.e.)
 - Clasificación por tipología: seguridad, funcional, estética
 - Criterios de priorización
 - Plazo máximo de respuesta inicial

- Plazo máximo para análisis técnico
- Plazo máximo para presentar una propuesta de solución
- Plazo máximo de resolución según criticidad
- Definición del alcance de la incidencia: puntual, repetitivo
- Registro de todas las actuaciones realizadas
- Comunicación periódica sobre el estado de la(s) incidencia(s)
- Comunicación de la solución, detallando plazos de ejecución y las soluciones correctivas o preventivas adoptadas
- Informe de cierre, incluyendo fotos del antes y el después
- Confirmación de cierre por ECOVIDRIO

2. Sistema de trazabilidad posventa

El fabricante dispone de un sistema de trazabilidad que permite identificar:

- Matrícula del contenedor
- Fecha de fabricación
- Fecha de montaje
- Empresa montadora
- Operario responsable
- Lotes de materiales principales
- Lotes de herrajes
- Lotes de eslingas
- Molde de fabricación
- Historial de incidencias
- Historial de reparaciones
- Historial de garantías
- Versiones de diseño afectadas
- Procedimiento de actuación ante pérdida de trazabilidad

3. Indicadores de desempeño del servicio posventa

El fabricante deberá reportar periódicamente los siguientes indicadores:

- Número de incidencias recibidas
- Número de incidencias cerradas
- Tiempo medio de respuesta
- Tiempo medio de resolución
- Número de incidencias repetitivas
- Número de garantías ejecutadas
- Porcentaje de garantías aceptadas
- Principales causas de fallo detectadas
- Acciones preventivas implantadas
- Clasificación de incidencias en función de la casuística:

- Compuertas
- Eslingas
- Cajetines
- Acabados superficiales
- Montaje
- Barras de elevación
- Herrajes
- Transporte

4. Documentación a presentar por el fabricante

- Procedimiento de gestión de incidencias
- Procedimiento de ejecución de garantías
- Diagrama de flujo del proceso
- Matriz de responsabilidades
- Formatos de registro de incidencias
- Formatos de solicitud de garantía
- Informe tipo de cierre de incidencia
- Procedimiento de trazabilidad

ANEXO 3

Puntos de entrega frecuentes

A continuación, se recopilan aquellos puntos de entrega más habituales de ECOVIDRIO en los distintos ámbitos territoriales, en los que se prevé que se concentre la mayoría de las entregas de **contenedores**:

LOTE 1: CASTILLA Y LEÓN, GALICIA, PRINCIPADO DE ASTURIAS

Comunidad Autónoma	Provincia	Dirección del punto de entrega
Castilla y León	Burgos	09195 Villagonzalo Pedernales (Burgos)
Castilla y León	León	C. M, 35, 24391 Santovenia de la Valdoncina (León)
Castilla y León	León	24410 Camponaraya (León)
Castilla y León	Palencia	C. Tren Talgo, parcela 298, Pol. ind. Venta de Baños, 34200 (Palencia)
Castilla y León	Segovia	RU Luci, C. Balisa, 4, 40445 Juarros de Voltoya (Segovia)
Castilla y León	Soria	Sierra de San Marcos, s/n, 42190 Golmayo (Soria)
Castilla y León	Zamora	Parcela Los Quiñones 1167, 49690 San Cristóbal de Entreviñas (Zamora)
Galicia	A Coruña	Pol Industrial Os Airios Parc 7 sector 2, 15320 As Pontes (A Coruña)
Galicia	Lugo	Rúa das Leiteiras, 17, 27297 Lugo (Lugo)
Galicia	Ourense	Estrada Leiro, 32431 Beade (Ourense)
Galicia	Pontevedra	Lugar de Coirón, 36967 Coirón (Pontevedra)
Principado de Asturias	Asturias	Carretera de COGERSA, 1125, 33697 Serín (Asturias)

LOTE 2: CANTABRIA, COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA, PAÍS VASCO

Comunidad Autónoma	Provincia	Dirección del punto de entrega
Cantabria	Cantabria	Barrio Vierna, s/n, 39192 San Bartolomé de Meruelo (Cantabria)
Comunidad Foral de Navarra	Navarra	C. T, 41, 31191 Esquíroz (Navarra)
Comunidad Foral de Navarra	Navarra	Vertedero El Culebrete, NA-160 Crta. Tudela - Cintruénigo, km 10, 31500 Tudela (Navarra)
País Vasco	Álava	C. Tres Cruces, s/n, 01400 Laudio/Llodio (Álava)

LOTE 3: ARAGÓN, CATALUÑA, LA RIOJA, prov. CASTELLÓN

Comunidad Autónoma	Provincia	Dirección del punto de entrega
Aragón	Zaragoza	FCC Ámbito Muel, C/ Diseminados, 50450 Muel (Zaragoza)
Cataluña	Barcelona	Av. Roures, 5, 08755 Castellbisbal (Barcelona)
Comunidad Valenciana	Castellón	FCC Ámbito Sagunto, Carrer Kepler, 11, 46520 Sagunto (Valencia)
La Rioja	La Rioja	Polígono, Cam. Planarresano, 1, 3-5, 26580 Arnedo (La Rioja)

LOTE 4: REGIÓN DE MURCIA, prov. VALENCIA, prov. ALICANTE

Comunidad Autónoma	Provincia	Dirección del punto de entrega
Comunidad Valenciana	Alicante	C. Vial de los Cipreses, 40, 03006 Alicante (Alicante)
Comunidad Valenciana	Valencia	FCC Ámbito Sagunto, Carrer Kepler, 11, 46520 Sagunto (Valencia)
Región de Murcia	Murcia	Complejo Ambiental Cañada Hermosa, RM-15, salida 4, 30837 Cañada Hermosa (Murcia)
Región de Murcia	Murcia	Polígono el Saladar, 2, 14 A, 30564 Lorquí (Murcia)

LOTE 5: CASTILLA-LA MANCHA, COMUNIDAD DE MADRID, EXTREMADURA

Comunidad Autónoma	Provincia	Dirección del punto de entrega
Castilla-La Mancha	Albacete	Camacho Recycling, Avda. del Vidrio, 10, 02660 Caudete (Albacete)
Castilla-La Mancha	Ciudad Real	Punto Limpio “Cabeza del Palo”, Paraje Cabeza del Palo, crta. Las Casas, CM-412, 13005 Ciudad Real (Ciudad Real)
Castilla-La Mancha	Ciudad Real	Comsermancha, Av. Quero, km 4, 13600 Alcázar de San Juan (Ciudad Real)
Castilla-La Mancha	Toledo	Ecoparque Toledo, Finca Dehesa del aceituno, 45522 Toledo (Toledo)
Comunidad de Madrid	Madrid	C. Uranio, 18, 28946 Madrid (Madrid)
Comunidad de Madrid	Madrid	C. los Frailes, 88, 28814 Daganzo de Arriba (Madrid)
Comunidad de Madrid	Madrid	Ctra. San Agustín de Guadalix, Km 13,50, 28770 Colmenar Viejo (Madrid)
Extremadura	Badajoz	06473 Villagonzalo (Badajoz)
Extremadura	Cáceres	Polígono Industrial Campo Arañuelo, 10300 Navalmoral de la Mata (Cáceres)

LOTE 6: ANDALUCÍA

Comunidad Autónoma	Provincia	Dirección del punto de entrega
Andalucía	Almería	Planta de Reciclaje RSU de Almería, Crta. Cueva de los Medinas, km 5,5, 04160 Almería (Almería)
Andalucía	Almería	Planta transferencia Benahadux Consorcio Sector II, Crta. N340, km 451, 04410 Benahadux (Almería)
Andalucía	Almería	C/ La Cepa, esq. San Juan Bosco, 04700 El Ejido (Almería)
Andalucía	Almería	Camino Semilleros, s/n, 04740 Roquetas de Mar (Almería)
Andalucía	Almería	Diseminado Barrio Vega, 18, 04770 Adra (Almería)
Andalucía	Cádiz	C. Camerún, 40, 11408 Jerez de la Frontera (Cádiz)
Andalucía	Cádiz	Pol. ind. La Fuentezuela, C/ La Vega, s/n, 11650
Andalucía	Cádiz	C/ Holanda, 2, nave El Gori
Andalucía	Cádiz	C. Francisco Cossi Ochoa, 11500 El Puerto de Sta María (Cádiz)
Andalucía	Córdoba	Cp-4, km 2 Cortijo Los Frailes (37.389609, -4.402756)
Andalucía	Córdoba	Ctra. Montilla-Cabra, 3-1 (37.582981, -4.626189)
Andalucía	Córdoba	POL. IND. SAN PANCRACIO - C/ EL CARMEN, S/N, 14500 Puente Genil (Córdoba)
Andalucía	Granada	Ecocentral Granada, Diseminado Extrarradio, 41, 18620 Alhendín (Granada)
Andalucía	Granada	Cam. de las Ventillas, 207, 18600 Motril (Granada)
Andalucía	Granada	Reciclados La trinchera, Ctra. Antigua, P.K.6, 18600 Motril (Granada)
Andalucía	Granada	GSA, Polígono Industrial Los Álamos, S/N, 18230 Atarfe, Granada
Andalucía	Granada	Planta escombro Baza, 4 Camino de Cortes km 6, 18800 Baza (Granada)
Andalucía	Huelva	Ctra. Gibraleón, Kilómetro 4, 5, 21001 Huelva
Andalucía	Jaén	Ronda sur, 23003 Jaén.
Andalucía	Jaén	Planta de tratamiento integral de RU de Linares, Crta. Linares - Baños de la Encina, km 5
Andalucía	Jaén	Planta de transferencia Ibros - Camino de San Antonio, s/n, Ibros, 23450

Comunidad Autónoma	Provincia	Dirección del punto de entrega
Andalucía	Jaén	Planta de transferencia de RSU de Andújar - Crta. De Andújar de Jaén, km 5
Andalucía	Jaén	Planta de transferencia de RSU de Alcala la Real - Camino de Villar, km 1
Andalucía	Jaén	Planta de transferencia de RSU de Castellar - Crta. De Castellar VI, s/n
Andalucía	Málaga	Camacho Recycling Málaga, Av. de José Ortega y Gasset, km 7.15, Campanillas, 29196 Málaga
Andalucía	Sevilla	Lipasam, C. Pepe Mayorga, s/n, 41020 Sevilla (Sevilla)
Andalucía	Sevilla	Calle Cooperación 12 (37.162120, -5.939089)
Andalucía	Sevilla	A-92, Km. 57,5 (37.233624, -5.371902)
Andalucía	Sevilla	Ctra. Sevilla-Málaga km. 1,5; Calle Pepe Mayorga
Andalucía	Sevilla	Ronda de los Torneros (37.200864, -5.793882)
Andalucía	Sevilla	C/ Laguna Larga Cinco, 17, 41500 Alcalá de Guadaíra (Sevilla)

LOTE 7: CANARIAS

Comunidad Autónoma	Provincia	Dirección del punto de entrega
Canarias	Las Palmas	C. las Mimosas, 55, 35118 Agüimes (Las Palmas)
Canarias	Las Palmas	Complejo ambiental Zonzamas, Crta. San Bartolomé, 35507 Tegüise (Las Palmas)
Canarias	Las Palmas	Complejo ambiental Zurita, 35611 Puerto del Rosario (Las Palmas)
Canarias	Santa Cruz de Tenerife	Cam. De la Era, s/n, 38758 El Paso (Santa Cruz de Tenerife)
Canarias	Santa Cruz de Tenerife	C/ San Francisco de Paula, s/n, 38296 La Laguna (Santa Cruz de Tenerife)
Canarias	Santa Cruz de Tenerife	C. Bentinerfe, 61, 38670 Adeje (Santa Cruz de Tenerife)

LOTE 8: ISLAS BALEARES

Comunidad Autónoma	Provincia	Dirección del punto de entrega
Islas Baleares	Islas Baleares	Carrer Fonoll, 28, 07110 Bunyola (Islas Baleares)

A continuación, se recopilan aquellos puntos de entrega más habituales de ECOVIDRIO en los distintos ámbitos territoriales, en los que se prevé que se concentre la mayoría de las entregas de **cubrecubos**:

Comunidad Autónoma	Provincia	Dirección del punto de entrega
Andalucía	Cádiz	C. Francisco Cossi Ochoa, 11500 El Puerto de Sta María (Cádiz)
Andalucía	Cádiz	C. Camerún, 40, 11408 Jerez de la Frontera (Cádiz)
Andalucía	Cádiz	Pto. limpio Arcos de la Frontera, avda. de los Cabezuelos, s/n, 11630 Arcos de la Frontera (Cádiz)
Andalucía	Granada	Cam. de las Ventillas, 207, 18600 Motril (Granada)
Andalucía	Granada	GSA, Poligono Industrial Los Álamos, S/N, 18230 Atarfe, Granada
Andalucía	Jaén	Pto. limpio, Ronda sur, 23003 Jaén (Jaén)
Andalucía	Málaga	Carretera Churriana - Cártama, 0 km 7, 29130 Alhaurín de la Torre (Málaga)
Andalucía	Sevilla	Lipasam, C. Pepe Mayorga, s/n, 41020 Sevilla (Sevilla)
Islas Baleares	Islas Baleares	Carrer Fonoll, 28, 07110 Bunyola, (Islas Baleares)
Castilla-La Mancha	Albacete	Camacho Recycling, Avda. del Vidrio, 10, 02660 Caudete (Albacete)
Castilla-La Mancha	Ciudad Real	Punto Limpio “Cabeza del Palo”, Paraje Cabeza del Palo, crta. Las Casas, CM-412, 13005 Ciudad Real (Ciudad Real)
Comunidad Valenciana	Valencia	Partida Lloma Llarga Pol. 17 - Nave 9, 46119 Nàquera (Valencia)
Extremadura	Badajoz	06473 Villagonzalo (Badajoz)
Región de Murcia	Murcia	Poligono el Saladar, 2, 14 A, 30564 Lorquí, (Murcia)
Navarra (Comunidad Foral de)	Navarra	Carretera Tajonar s/n. 31192, Góngor (Navarra)

ANEXO 4

Modelo de aval

El banco [●] (en adelante, el "**Banco**") y, en su nombre y representación, D. [●], con poderes suficientes para obligar al Banco en este acto,

AVALA

A [●] (en adelante, la "**Empresa**"), ante la Sociedad Ecológica para el Reciclado de los Envases de Vidrio (ECOVIDRIO), con NIF G-81312001, hasta la cantidad máxima de [●] EUROS ([●] €), el cumplimiento de las obligaciones que, en relación con el suministro de contenedores y cubrecubos de residuos de envases de vidrio, establecen las bases reguladoras del procedimiento de selección C27 10-26 (*"Contratación del suministro de contenedores y cubrecubos para la recogida de residuos de envases y envases usados de vidrio generados en el canal HORECA y en el canal doméstico en el período comprendido entre el 1 de enero de 2027 y el 31 de diciembre de 2028"*).

El presente aval se otorga irrevocablemente con el carácter de GARANTÍA A PRIMERA SOLICITUD y se hará efectivo por el importe reclamado por ECOVIDRIO hasta el límite antes citado. Si la cantidad por la que se ejecuta el aval es inferior al máximo garantizado, el aval continuará vigente por el resto hasta la finalización de su vigencia.

El aval se hará efectivo con el simple requerimiento que ECOVIDRIO realice al Banco en reclamación de este aval, adjuntando, por escrito, la manifestación de que se han incumplido las obligaciones garantizadas, siendo suficiente que, en su requerimiento, ECOVIDRIO indique el importe que reclama en concepto de responsabilidad de la Empresa, y con la simple manifestación del incumplimiento total o parcial de la Empresa.

Una vez requerido el Banco, deberá hacer efectivo el pago de la suma reclamada en el plazo de cinco (5) días hábiles desde el requerimiento.

El Banco no podrá denegar el pago, ni oponer excepciones derivadas de posibles relaciones contractuales entre la Empresa y ECOVIDRIO, o de cualquiera de ellas con el Banco, ni exigir la justificación de deuda alguna, ni de su importe líquido, sin que, por tanto, sean oponibles frente a ECOVIDRIO las excepciones derivadas de las relaciones subyacentes garantizadas.

El presente aval será exigible hasta el día 28 de febrero de 2029.

La simple tenencia por parte del Banco del documento original de esta garantía supondrá su extinción; en tal circunstancia, el aval prestado quedará totalmente cancelado, nulo y sin efecto alguno, incluido el de exigibilidad al Banco.

Fdo.: [●]

ANEXO 5

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE GENERAL

D. [●], mayor de edad, de nacionalidad [●], con domicilio profesional en [●], calle [●] y con DNI número [●], en nombre y representación, como [*cargo que corresponda*] de la entidad mercantil [●] (en lo sucesivo, la "**Empresa**"), sociedad de nacionalidad [●], domiciliada en [●], calle [●], inscrita en el Registro Mercantil de [●], al tomo [●], folio [●], hoja [●], y provista de NIF [●],

MANIFIESTA

I. Que, enterado de la convocatoria del procedimiento de selección C27 10-26 (*"Contratación del suministro de contenedores y cubrecubos para la recogida de residuos de envases y envases usados de vidrio generados en el canal HORECA y en el canal doméstico en el período comprendido entre el 1 de enero de 2027 y el 31 de diciembre de 2028"*), e informado de las bases reguladoras conforme a las que se desarrollará el procedimiento de contratación (en adelante, las "**Bases Reguladoras**"), acepta estas últimas y se somete a las mismas.

II. Que la Empresa cumple todos los requisitos legales para desempeñar su actividad y dispone de las autorizaciones, los permisos y/o las licencias administrativas necesarias para la producción y puesta en el mercado de los contenedores y cubrecubos. Para acreditarlo, aporta la documentación correspondiente.

III. Que la Empresa dispone de los medios necesarios para realizar el suministro que constituye el objeto del procedimiento.

IV. Que la Empresa se compromete a presentar oferta económica en los plazos indicados en la carátula.

V. Que la Empresa se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y dispone de la solvencia económica y financiera suficiente para ejecutar el suministro objeto de contratación.

VI. Que la Empresa, de resultar adjudicataria del contrato, se compromete a suscribir un seguro de responsabilidad civil cuya cobertura se extienda a cualesquiera daños y perjuicios que la Empresa pueda ocasionar, con ocasión o como consecuencia de los servicios prestados, a ECOVIDRIO o a terceros, y a mantener la citada póliza en vigor durante toda la duración del contrato, por una cuantía equivalente al 50 % del importe estimado del lote o los lotes adjudicados.

VII. Que la Empresa, en el momento de presentar su oferta, no se encuentra incursa en ninguna de las causas de prohibición de contratar previstas en las Bases Reguladoras.

VIII. Que la Empresa, de resultar adjudicataria del contrato, constituirá un aval a favor de ECOVIDRIO por una cuantía equivalente al cinco por cien (5 %) del importe estimado de los lotes de los que haya resultado adjudicataria, de acuerdo con lo previsto en las Bases Reguladoras.

IX. Que la Empresa está interesada en participar en el procedimiento y realizar el suministro de contenedores y cubrecubos descrito en las Bases Reguladoras y, por medio de la presente, formula su OFERTA TÉCNICO-ADMINISTRATIVA, con arreglo a los siguientes términos y condiciones:

EMPRESA (nombre)	
NIF	
DIRECCIÓN (calle y n.º)	
CIUDAD Y PROVINCIA	
CÓDIGO POSTAL	
TELÉFONO	
FAX	
DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO	

X. Que la Empresa declara que los datos técnicos contenidos en la documentación y las declaraciones presentadas junto a esta oferta son ciertos y veraces.

XI. Que la Empresa, de resultar adjudicataria del contrato, se compromete a firmar el código de conducta para proveedores de ECOVIDRIO.

De resultar adjudicataria, la Empresa firmará con ECOVIDRIO un contrato de suministro de contenedores, según el modelo contenido en el anexo 6 de las Bases Reguladoras. Las citadas Bases Reguladoras, la presente oferta técnico-administrativa y la oferta económica (que forman una única oferta de suministro), así como el acuerdo de adjudicación adoptado por ECOVIDRIO se considerarán parte integrante del contrato.

El presente documento constituye una oferta en firme, con los efectos y las obligaciones que de tal consideración se derivan conforme a la legislación vigente, en caso de aceptación de esta.

En [●], a [●] de [●] de [●]

Firma del representante autorizado:

Fdo.: [●]

ANEXO 6

Contrato mercantil de suministro

En Madrid, a [●] de [●] de 2026

REUNIDOS

De una parte, D. José Manuel Núñez-Lagos Bau, con DNI [●], en nombre y representación, como director general, de la SOCIEDAD ECOLÓGICA PARA EL RECICLADO DE LOS ENVASES DE VIDRIO (en adelante, "**ECOVIDRIO**"), entidad asociativa sin ánimo de lucro, inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones con el n.º 160.493, con domicilio social en Madrid, calle Estébanez Calderón, 3-5, 4.ª planta, 28020, Madrid, provista de NIF G-81312001.

Y, de otra parte, D. [●], mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio profesional en [●], calle [●] y con DNI número [●], en nombre y representación, como [*cargo que corresponda*] de la entidad mercantil [●] (en lo sucesivo, la "**EMPRESA**"), sociedad de nacionalidad española, domiciliada en [●], calle [●], inscrita en el Registro Mercantil de [●], en el tomo [●], folio [●], hoja [●], y provista de NIF [●].

Las partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para otorgar el presente documento y, a tal efecto,

MANIFIESTAN

I. ECOVIDRIO es la entidad gestora de un sistema colectivo de responsabilidad ampliada del productor (SCRAP) de envases de vidrio, constituido con arreglo a lo previsto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, y el Real Decreto 1055/2022, de 27 de diciembre, de envases y residuos de envases.

II. El pasado 14 de octubre de 2026, ECOVIDRIO convocó un procedimiento público para la contratación del suministro de contenedores y cubrecubos para la recogida de residuos de envases y envases usados de vidrio generados en el canal HORECA y en el canal doméstico en el período comprendido entre el 1 de enero de 2027 y el 31 de diciembre de 2028.

III. Como resultado del citado procedimiento público, la EMPRESA resultó adjudicataria del lote [●], después de acreditar que cuenta con los medios técnicos, el personal y los permisos administrativos necesarios para la realización del suministro.

IV. La EMPRESA ha dado cumplimiento a los requisitos previos a la formalización del contrato previstos en las Bases Reguladoras.

V. Ambas partes acuerdan suscribir el presente contrato, para formalizar los términos y las condiciones conforme a los cuales se realizará el suministro, de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS

SECCIÓN 1.ª: DISPOSICIONES GENERALES

1. Naturaleza e integridad del contrato.

El presente contrato, junto con la documentación adjunta, las Bases Reguladoras, el acuerdo de adjudicación y la oferta (técnico-administrativa y económica) presentada por la EMPRESA recogen íntegramente los acuerdos de las partes firmantes.

2. Confidencialidad.

Las partes se obligan a mantener confidencialidad sobre la información de la otra parte de la que pudieran tener conocimiento con ocasión de la ejecución del presente contrato, comprometiéndose a no revelarla a terceros. Se exceptúan los supuestos en los que la transmisión de dicha información sea necesaria por requerimiento de alguna autoridad oficial o en virtud de una disposición legal.

3. Protección de datos.

Los intervinientes en el presente contrato quedan informados y prestan su consentimiento para que sus datos personales sean tratados con el objeto de ser utilizados en relación con el desarrollo y la ejecución de este contrato, así como para la gestión y el archivo de la documentación relativa al mismo.

La base legal para el tratamiento de los datos es el consentimiento específico expresado en este documento para el desempeño y el control de la relación contractual y la entrega de cualquier documentación relevante.

Los datos proporcionados serán conservados por el tiempo que resulte necesario a efectos de garantizar el cumplimiento de las obligaciones legales que corresponden a las partes. Los datos personales no son comunicados a terceros ni transferidos fuera de España.

Si, con ocasión del suministro prestado por la EMPRESA, esta última accede, aun ocasionalmente, a datos de carácter personal titularidad de ECOVIDRIO, ambos –la EMPRESA y ECOVIDRIO– se comprometen a regular dicho acceso, por escrito y de manera previa al mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

Los intervinientes, en los términos establecidos en la normativa sobre protección de datos vigente en cada momento, podrán revocar, en cualquier momento, la autorización concedida para el tratamiento, así como ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión u oposición, el derecho a solicitar la limitación del tratamiento de sus datos personales y el derecho a la portabilidad de estos. A tal efecto, se podrán dirigir por escrito a las direcciones incluidas en el encabezado de este contrato, adjuntando una copia del documento que acredite su identidad. Asimismo, los intervinientes quedan informados de su derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

4. Objeto del contrato.

El objeto del presente contrato consiste en el suministro de contenedores y cubrecubos para la recogida de residuos de envases y envases usados de vidrio generados en el canal HORECA y en el canal doméstico en el período comprendido entre el 1 de enero de 2027 y el 31 de diciembre de 2028.

La cantidad de contenedores y cubrecubos objeto de suministro, por lote, es la que se especifica en el **Anexo 1** de las Bases Reguladoras.

El suministro de los contenedores y cubrecubos deberá realizarse según las condiciones establecidas en las Bases Reguladoras.

5. Modificación del contrato.

Los pactos y las condiciones de la relación contractual entre las partes, incluido su término de vigencia, serán modificadas, si fuera necesario, por la evolución de la normativa aplicable o, en su caso, para atender, cumplir o ajustarse a las autorizaciones, las resoluciones o los requerimientos de las autoridades administrativas de imperativo cumplimiento para cualquiera de las partes.

6. Duración del contrato.

El presente contrato surtirá efectos desde el 1 de enero de 2027 y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2028, conforme a lo previsto en las Bases Reguladoras.

SECCIÓN 2.ª: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LAS PARTES

7. Obligaciones de la EMPRESA.

La EMPRESA se obliga a realizar el suministro de contenedores y cubrecubos en la forma y las condiciones establecidas en las Bases Reguladoras, conforme a los detalles técnicos definidos en el presente contrato. A tal efecto, observará el debido cuidado y diligencia, según los usos y las técnicas profesionales adecuadas, respondiendo de su pericia en el campo en el que se desenvuelve el objeto del contrato.

Con cada suministro la EMPRESA deberá presentar un documento técnico sobre los productos ofertados, en el que queden definidos, específicamente, los materiales empleados, el proceso de producción, las geometrías y todos los demás datos técnicos que considere relevantes para la evaluación de sus productos.

8. Obligaciones de ECOVIDRIO.

ECOVIDRIO abonará a la EMPRESA una contraprestación económica, en la cuantía prevista en el acuerdo de adjudicación, por el suministro de los contenedores y cubrecubos efectivamente entregados, a satisfacción de ECOVIDRIO, en el lugar de destino indicado. Esta cantidad asciende a [●] EUROS ([●] €).

A este precio se le aplicará el tipo de IVA correspondiente.

El pago se producirá en el plazo de sesenta (60) días, a contar desde la recepción por ECOVIDRIO de las facturas emitidas por la EMPRESA.

9. Riesgo y ventura.

El cumplimiento de las obligaciones de este contrato será exigible a la EMPRESA en los términos y las condiciones pactadas en el presente contrato, con independencia de toda circunstancia ajena a su estricta relación contractual con ECOVIDRIO.

SECCIÓN 3.ª: CONDICIONES ESPECÍFICAS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

10. Términos de entrega.

El suministro de los contenedores y cubrecubos deberá realizarse previa solicitud de ECOVIDRIO (a través de correo electrónico, fax o cualquier otro medio que permita acreditar la solicitud), en la que se especificará: (i) el tipo y el número de contenedores y cubrecubos y (ii) el plazo de entrega.

El suministro incluirá la realización del transporte de los contenedores y cubrecubos desde las propias instalaciones en que se encuentren hasta los emplazamientos que, a estos efectos, le sean señalados a la EMPRESA por ECOVIDRIO.

El plazo de entrega, computado desde la recepción por la EMPRESA de la solicitud de ECOVIDRIO hasta su descarga en los puntos indicados, será como máximo de diez (10) días laborables.

11. Responsabilidad.

La EMPRESA responderá frente a ECOVIDRIO del incumplimiento de las condiciones del suministro objeto del presente contrato, según lo establecido en la cláusula 20 de las Bases Reguladoras.

En el supuesto de que el incumplimiento de las obligaciones pactadas con la EMPRESA en este contrato provoque la supresión, la modificación o la suspensión de los acuerdos alcanzados por ECOVIDRIO con las entidades locales para el cumplimiento de las funciones que tiene atribuidas como entidad gestora de un SCRAP de envases de vidrio, o incluso de la autorización administrativa que le ha sido otorgada para ejercer su actividad en el ámbito territorial del contrato, o la imposición de penalizaciones, ECOVIDRIO se reserva el derecho a ejercer las acciones legales que resulten oportunas para obtener la compensación por los daños y perjuicios que pueda sufrir.

SECCIÓN 4.ª: OTRAS CLÁUSULAS

12. Información.

La EMPRESA facilitará semanalmente a ECOVIDRIO los datos estrictamente necesarios para cumplir el contrato (realizar correctamente el suministro de contenedores y cubrecubos conforme a los criterios de calidad establecidos en las Bases Reguladoras). En concreto, tales datos serán los indicados en las Bases Reguladoras.

ECOVIDRIO podrá solicitar a la empresa información sobre las eventuales incidencias acontecidas.

La EMPRESA responderá de la veracidad de la información suministrada a ECOVIDRIO.

13. Derechos de propiedad industrial.

En ningún caso la condición de adjudicatario de la EMPRESA le otorga el derecho a utilizar la imagen y marca de ECOVIDRIO, salvo autorización expresa de la entidad.

14. Causas de extinción del contrato.

Este contrato se extinguirá, además de por aquellas causas que hubieran sido establecidas en las Bases Reguladoras, por las siguientes causas:

a) Por el cumplimiento del plazo de vigencia estipulado en el presente contrato.

b) Por el incumplimiento muy grave, por cualquiera de las partes, de sus obligaciones, reguladas en este contrato, en la oferta o en las Bases Reguladoras.

En este caso, la parte *in bonis* requerirá a la parte incumplidora para que, en el plazo de diez (10) días naturales, remedie el citado incumplimiento. Si una vez transcurrido dicho plazo la parte incumplidora no ha remediado el incumplimiento, la parte *in bonis* estará facultada para resolver unilateralmente el contrato.

c) Por cualquiera de las causas previstas en la cláusula 20 de las Bases Reguladoras.

d) Por no tener la EMPRESA contratado y en vigor el seguro de responsabilidad civil previsto en las Bases Reguladoras.

e) Por extinción, incompatibilidad o inhabilitación temporal o definitiva de la EMPRESA para el ejercicio de su actividad.

f) Por sanción que inhabilite temporal o definitivamente a la EMPRESA, sin perjuicio del resarcimiento a ECOVIDRIO de los daños y perjuicios ocasionados, así como la pérdida o retirada de las autorizaciones administrativas necesarias para desarrollar su actividad.

g) En atención a lo establecido en leyes, reglamentos u otras normas aplicables o, en su caso, en aplicación de cualesquiera requerimientos de las autoridades administrativas.

h) Por la expiración de la autorización o de los convenios necesarios para que ECOVIDRIO pueda seguir operando como entidad gestora de un SCRAP de envases de vidrio, siempre que: (i) la autorización o los convenios no fuesen o no pudiesen ser renovados, y (ii) ello produjera la imposibilidad de que la EMPRESA continúe con la realización del suministro objeto del presente contrato.

i) Por la cesión del presente contrato sin la autorización expresa y por escrito de ECOVIDRIO.

j) Por mutuo acuerdo de las partes.

15. Requerimientos.

Para la práctica de cuantos requerimientos o notificaciones hayan de verificarse, ambas partes designan los domicilios señalados en el encabezamiento de este escrito.

16. Jurisdicción.

Para cuantas divergencias pudieran surgir con motivo de la interpretación y el cumplimiento de lo pactado en este documento, las partes, haciendo expresa renuncia al fuero que pudiera corresponderles, se someten a los juzgados y tribunales de Madrid.

Así lo convienen las partes, que, en prueba de conformidad y ratificándose en su contenido, suscriben en su integridad el presente contrato por duplicado ejemplar, en el lugar y la fecha *ut supra*.

Por ECOVIDRIO Por la EMPRESA